BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI | 14 de febrero de 2017 | Número 30

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/94/2017, de 27 de enero, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermero/a del Trabajo en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 2749

ORDEN SAN/95/2017, de 27 de enero, por la que se crea la categoría estatutaria de Óptico-optometrista en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 2753

ORDEN SAN/96/2017, de 27 de enero, por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 2756

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/97/2017, de 31 de enero, por la que se nombra a D. José Carlos Gómez Ascaso, Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas..... 2759

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 2760

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Coordinación Asistencial Ambulatoria en el Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 2761

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Neonatología y Medicina Perinatal en el Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 2762

csv: BOA20170214

Depósito legal: Z-1.401-1983

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad. 2763

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. 2777

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna..... 2790

RESOLUCIÓN de 27 enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, turno de discapacidad y turno de víctimas del terrorismo. 2804

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Urgencias y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2819

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) grava y arena, en la cantera “Saso Santiago”, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena (Número Expte. INAGA 500504/01/2016/08862)..... 2830

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado “Finca Galinda”, en el término municipal de Sena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena (Número Expte. INAGA 500504/01/2016/08866)..... 2836

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera “El Vedado”, en el término municipal de Sena (Huesca), promovida por la UTE Sena-Sariñena (Número Expte. INAGA 500504/01/2016/08864). 2842

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Bello (Teruel), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/02187). 2848

csv: BOA20170214

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.160 plazas (379,20 UGM), situada en el polígono 5, parcela 40, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), y promovida por Cinca Agromedio, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/02805). 2869

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de un contrato. 2871

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras, promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. 2872

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras, promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. 2874

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato de “Servicios de atención telefónica especializada del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón”. 2876

b) Otros anuncios

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO del Tribunal Constitucional, relativo a Recurso de inconstitucionalidad número 4952-2016, contra los arts. 1, 9 y 12; las disposiciones transitorias segunda y tercera y la disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda. 2877

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa. 2878

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa 2879

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la declaración del pueblo viejo de Rodén, situado en el término municipal de Fuentes de Ebro, como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, sitio histórico. 2880

csv: BOA20170214

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.120 plazas, 495 UGM, situada el polígono 34, parcelas 35 y 117, de Tamarite de Litera (Huesca) y promovido por Seriva Diez, S.C. Expediente INAGA/500601/02/2015/01259. 2881

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación” que se celebrará en Teruel (Teruel), organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 2882

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Fuendejalón (Zaragoza). 2884

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemm System, S.L., a celebrar en Fraga (Huesca). 2886

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por el que se informa del inicio de tres procesos selectivos de contratación laboral temporal..... 2888

csv: BOA20170214

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/94/2017, de 27 de enero, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermero/a del Trabajo en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento responsable de salud, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, ha de señalarse la necesidad de que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, siguiendo los mandatos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, se constituyeron en su totalidad las Unidades Básicas de Prevención de los ocho Sectores Sanitarios en los que se ha venido organizando el Servicio Aragonés de Salud.

Con la sola excepción en dichas Unidades del área de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, titulación ya recogida en la estructura orgánica de nuestros Centros Sanitarios con la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área en Medicina del Trabajo, los enfermeros adscritos temporalmente a las Unidades Básicas de Prevención aparecen integrados en su mayor parte por personal estatutario que, ostentando otra categoría profesional, optó voluntariamente por desempeñar las funciones que la legislación en esta materia otorga al personal de los Servicios de prevención o ha sido incorporado temporalmente mediante diferentes formas de provisión de puestos.

Se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de diplomado sanitario especialista en ciencias de la salud, cuya definición se contempla en el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, procediendo a la creación de la categoría de Enfermero/a del Trabajo, a fin de completar la dotación de las unidades de prevención de riesgos laborales existentes en nuestros Centros sanitarios.

Se pretende, con ello, fomentar la generación de espacio profesional de quienes acceden al título de enfermero especialista, completando las expectativas del sistema de formación sanitaria especializada, de conformidad con lo recogido en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, así como de facilitar la movilidad de estos profesionales sanitarios del Servicio Aragonés de Salud dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de la competencia normativa atribuida, dispongo:

csv: BOA20170214001

Artículo 1. *Objeto*.

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de Enfermero/a del Trabajo en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la determinación de su régimen jurídico, clasificación, acceso y funciones.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulte de aplicación al personal estatutario de los Servicios de Salud.

Artículo 3. *Creación y clasificación de nueva categoría estatutaria en las Unidades de prevención de Riesgos Laborales.*

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se crea la especialidad de Enfermero/a del Trabajo, clasificada como profesión sanitaria de nivel diplomado con título de especialista en ciencias de la salud (subgrupo A2), en los términos del artículo 6.2.a), apartado 3.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 4. *Titulación exigida para el acceso.*

Para el acceso a esta categoría profesional, será requisito indispensable estar en posesión de la especialidad de Enfermería del Trabajo o ser diplomado en enfermería de empresa.

Artículo 5. *Funciones*.

Bajo la dirección de los correspondientes responsables de las Unidades Básicas, y adscritos funcionalmente al Servicio de Prevención del Departamento competente en materia de Sanidad, corresponden a los Enfermeros del Trabajo, conforme a lo dispuesto en la correspondiente normativa de aplicación, las funciones propias de su titulación para vigilancia y control de la salud de los trabajadores, pudiendo figurar entre ellas las siguientes:

a) Desarrollar todas aquellas funciones específicas recogidas en el apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
b) Estudiar, cuando se tenga conocimiento de ello, las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
c) Comunicar las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como establece el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, a través del organismo competente de cada Comunidad Autónoma o de las ciudades con Estatuto de Autonomía.
d) Proporcionar la asistencia de primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores que lo necesiten, en los casos de presencia física de los profesionales sanitarios en el lugar de trabajo.
e) Impulsar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud.
f) Desarrollar programas de formación, información e investigación en su ámbito de trabajo.
g) Efectuar sistemáticamente y de forma continua la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos a los que están expuestos, elaborando y disponiendo de indicadores de dicha actividad.
h) Participar en las actuaciones no específicamente sanitarias que el servicio de prevención realice en desarrollo de las funciones que tiene atribuidas conforme al apartado 3 del artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a efectos de asegurar el carácter interdisciplinario de dichas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del citado artículo.
i) Colaborar con el Sistema Nacional de Salud y con las autoridades sanitarias en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.

csv: BOA20170214001

j) Participar en cualquier otra función que la autoridad sanitaria les atribuya en el marco de la colaboración contemplada en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
k) En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Disposición transitoria primera. *Integración y situaciones del personal en la nueva categoría.*

1. El personal que, a la entrada en vigor de esta orden y con nombramiento de enfermero/a estatutario/a fijo o funcionario/a de carrera del Servicio Aragonés de Salud, esté desempeñando funciones como Enfermero/a Especialista del Trabajo en los centros sanitarios del Organismo, podrá integrarse en dicha categoría siempre que esté en posesión del título de esta especialidad de Enfermería. Dicha integración determinará la desvinculación de la categoría o cuerpo y escala de origen con carácter simultáneo a la formalización de la integración en la nueva categoría.

2. La integración será voluntaria, pudiéndose formular la correspondiente solicitud en la nueva categoría en el plazo de un mes contado a partir de la convocatoria que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". A dicha solicitud se acompañará copia de la titulación requerida y certificación expedida por el respectivo Sector acreditativa de que se vienen desempeñando las funciones de Enfermero Especialista del Trabajo, con nombramiento como enfermero estatutario fijo o funcionario de carrera en el Servicio Aragonés de Salud y especificación de su respectiva situación administrativa.

3. El personal funcionario de carrera que se integre en la categoría de Enfermero/a del Trabajo pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario fijo, y le resultará de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y demás normas de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud. Una vez formalizada la integración, y cumplimentada la correspondiente renuncia como funcionario/a de carrera, se llevará a efecto la pérdida de esta condición.

4. El personal enfermero estatutario fijo o funcionario de carrera, que esté desempeñando funciones de Enfermero/a Especialista del Trabajo en las Unidades Básicas de Prevención de Riesgos Laborales a la fecha de publicación de esta orden y que no cumpla con el requisito de titulación o bien no opte por la integración, conservará su puesto de trabajo, que no podrá convocarse por este motivo como nueva plaza de enfermero/a especialista del trabajo, así como sus retribuciones. El personal temporal podrá permanecer en dichas plazas hasta su cobertura por personal fijo, de conformidad con los procedimientos de selección o provisión reglamentariamente establecidos.

Disposición transitoria segunda. *Valoración servicios prestados.*

Los servicios prestados en desarrollo de las actividades propias de la nueva categoría con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, y debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a la nueva categoría profesional.

Disposición transitoria tercera. *Listas de empleo y promoción interna temporal.*

Con carácter inmediato a la creación de la nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual o inferior rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los Centros Sanitarios con carácter estructural.

csv: BOA20170214001

Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de plantillas orgánicas en los correspondientes Centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

csv: BOA20170214001

ORDEN SAN/95/2017, de 27 de enero, por la que se crea la categoría estatutaria de Óptico-optometrista en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento responsable de salud, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, ha de señalarse la necesidad de que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la atención sanitaria, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

A este efecto, la adecuación a las actuales necesidades asistenciales despliega su influencia en el ámbito de la oftalmología, cuyos Servicios y unidades experimentan una demanda creciente en nuestros Centros Sanitarios habida cuenta de la prolongación de la esperanza de vida, siendo obligado por parte de los Servicios de Salud procurar una adecuada asistencia a la población asistida, tanto en general como en subgrupos específicos y en pacientes concretos.

Además, y como ya se recogía en el Libro Blanco de la Visión en España en el año 2006, las necesidades visuales de los españoles en la última década han variado sustancialmente. Hoy, en las escuelas, en las oficinas, en el ocio o en el tráfico, por poner algunos ejemplos, se exigen niveles de eficiencia visual que imposibilitan a quien no los tenga para competir en condiciones adecuadas.

Muchas deficiencias visuales, tanto las asociadas a la edad como las derivadas del actual modo de vida, pueden ser tratadas a través de procedimientos optométricos por ópticos-optometristas, liberando de cargas asistenciales a los facultativos especialistas que pueden dedicar más tiempo a sus competencias profesionales propias.

Se precisa, pues, asegurar la máxima idoneidad de equipos profesionales, que hagan funcionar con mayores y más depurados criterios de calidad el complicado engranaje que hoy en día constituye un Servicio de Oftalmología, impulsando un mayor compromiso con la innovación y el desarrollo, de manera que la implantación de esta figura repercuta directamente en la puesta a punto de nuevos dispositivos y técnicas.

Se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de Grado Universitario, cuya definición se contempla en el artículo 7.2 e) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, procediendo a la creación de la categoría de Óptico-optometrista a fin de completar la dotación de los servicios y unidades de oftalmología existentes en nuestros Centros sanitarios.

Se pretende con ello, además, facilitar la movilidad de estos profesionales sanitarios del Servicio Aragonés de Salud dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las competencias normativas atribuidas, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de Óptico-optometrista en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la regulación de su régimen jurídico, clasificación, acceso y funciones.

csv: BOA20170214002

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulta de aplicación al personal estatutario de los Servicios de Salud.

Artículo 3. *Creación y clasificación de nueva categoría estatutaria.*

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se crea la especialidad de Óptico-optometrista, clasificada como profesión sanitaria de nivel diplomado/grado sanitario (subgrupo A2), en los términos del artículo 6.2.a), apartado 4.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 4. *Titulación exigida para el acceso.*

Para el acceso a esta categoría profesional, será requisito indispensable estar en posesión del título de Diplomatura/Grado en Óptica y Optometría.

Artículo 5. *Funciones*.

Corresponde al Óptico-optometrista desempeñar, con carácter general, los servicios complementarios y de apoyo de las funciones que desarrolla el personal facultativo de los servicios de oftalmología de las instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Bajo la dirección de los correspondientes responsables de los Servicios de Oftalmología, los ópticos-optometristas desarrollarán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Redacción de Historia Clínica. Anamnesis (antecedentes familiares, oculares y otros antecedentes patológicos, reacciones alérgicas medicamentosas, etc).
b) Asistencia al facultativo en la realización de la consulta.
c) Realización de consultas autónomas de optometría y graduación para la evaluación de las capacidades visuales por medio de las pruebas optométricas oportunas.
d) Manejo de instrumentos ópticos de medida y de diagnóstico optométrico e interpretación de sus resultados. Manejo de instrumentación para el diagnóstico oftalmológico.
e) En general, detección de disfunciones de refracción, acomodación y/o coordinación binocular, y detección precoz de patologías visuales para su derivación al especialista.
f) Corrección, adaptación y prescripción de lentes correctoras y lentes de contacto.
g) Realización de pruebas complementarias e instrumentación en el área de oftalmología.
h) Realización de pruebas y mediciones prequirúrgicas y postquirúrgicas.
i) Tareas de educación sanitaria visual de la población e información y asesoramiento sobre las ayudas ópticas disponibles.
j) En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Disposición adicional primera. *Valoración servicios prestados.*

Los servicios prestados en desarrollo de las actividades propias de la nueva categoría con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, y debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a la nueva categoría profesional.

Disposición adicional segunda. *Listas de empleo y promoción interna temporal.*

Con carácter inmediato a la creación de la nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual o inferior rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

csv: BOA20170214002

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los Centros Sanitarios con carácter estructural.

Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de plantillas orgánicas en los correspondientes Centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

csv: BOA20170214002

ORDEN SAN/96/2017, de 27 de enero, por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento responsable de salud, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, ha de señalarse la necesidad de que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la atención sanitaria, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, siguiendo los mandatos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, se constituyeron en su totalidad las Unidades Básicas de Prevención de los distintos Sectores Sanitarios en los que se organizó el Servicio Aragonés de Salud.

Con la sola excepción en dichas Unidades del área de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, titulación ya recogida en la estructura orgánica de nuestros Centros Sanitarios con la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área en Medicina del Trabajo, el restante personal adscrito a las Unidades Básicas de Prevención aparece integrado en su mayor parte por personal estatutario que, ostentando otra categoría profesional, optó voluntariamente por desempeñar las funciones que la legislación en esta materia otorga al personal de los Servicios de prevención o ha sido incorporado temporalmente mediante diferentes formas de provisión de puestos.

Se entiende necesaria la incorporación de esta profesión, con nivel de diplomado/grado universitario, procediendo a la creación de la categoría de Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior, a fin de completar, junto con la de Enfermero/a del Trabajo, la dotación de las unidades de prevención de riesgos laborales existentes en nuestros Centros sanitarios.

Se pretende con ello, además, facilitar la movilidad de estos profesionales del Servicio Aragonés de Salud dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la elaboración de la presente orden, además del trámite de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, dispongo:

Artículo 1. *Objeto*.

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior, en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la regulación de su régimen jurídico, clasificación, acceso y funciones.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulta de aplicación al personal estatutario de los Servicios de Salud.

csv: BOA20170214003

Artículo 3. *Creación y clasificación de nueva categoría estatutaria en las Unidades de prevención de Riesgos Laborales.*

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, se crea la especialidad de Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior, clasificada como personal estatutario de gestión y servicios de formación universitaria (subgrupo A2), en los términos del artículo 7.2.a), apartado 2.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 4. *Titulación exigida para el acceso.*

Para el acceso a la categoría de Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior, la titulación exigida será la correspondiente para el subgrupo A2 de diplomados universitarios o personal con título equivalente y estar en posesión de una formación mínima acreditada por una Universidad con el contenido específico en el programa a que se refiere el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero o, en su caso, la acreditación de la formación, por la autoridad laboral competente, en las tres especialidades o disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Artículo 5. *Funciones*.

Bajo la dirección de los correspondientes responsables de las Unidades Básicas, y con adscripción funcional al Servicio de Prevención del Departamento competente en materia de Sanidad, corresponde al Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior, conforme a lo dispuesto en la correspondiente normativa de aplicación, entre otras, las siguientes funciones:

a) Promover, con carácter general, la prevención en la empresa.
b) Realizar las evaluaciones de riesgos, incluidas aquellas cuyo desarrollo exija bien el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o bien una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
c) Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
d) Realizar actividades de información y formación de carácter general a los trabajadores a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
e) Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
f) La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
g) En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Disposición transitoria primera. *Integración y situaciones del personal en la nueva categoría.*

1. El personal estatutario fijo o funcionario de carrera del Servicio Aragonés de Salud con nombramiento del subgrupo A2 que, a la entrada en vigor de esta orden, se encuentre desempeñando funciones propias de la nueva categoría en los centros sanitarios del Organismo, podrá integrarse como Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior siempre que esté en posesión de la titulación correspondiente. Dicha integración determinará la desvinculación de la categoría o cuerpo y escala de origen con carácter simultáneo a la formalización de la integración en la nueva categoría.

2. La integración será voluntaria, pudiéndose formular la correspondiente solicitud en la nueva categoría en el plazo de un mes contado a partir de la convocatoria que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. A dicha solicitud se acompañará copia de la titulación requerida y certificación expedida por el respectivo Sector acreditativa de que se vienen desempeñando las funciones de esta nueva categoría, con nombramiento como estatutario fijo o funcionario de carrera del subgrupo A2 en el Servicio Aragonés de Salud y especificación de su respectiva situación administrativa.

3. El personal estatutario fijo o funcionario de carrera del Servicio Aragonés de Salud con nombramiento del subgrupo A2, que se encuentre desempeñando funciones propias de la categoría de Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior a

csv: BOA20170214003

la fecha de publicación de esta orden, y que no cumpla con el requisito de titulación o bien no opte por la integración, conservará su puesto de trabajo, que no podrá convocarse por este motivo como nueva plaza de Técnico Titulado Medio de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior, así como sus retribuciones. El personal temporal podrá permanecer en dichas plazas hasta su cobertura por personal fijo, de conformidad con los procedimientos de selección o provisión reglamentariamente establecidos.

Disposición transitoria segunda. *Valoración servicios prestados.*

Los servicios prestados en desarrollo de las actividades propias de la nueva categoría con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, y debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a la nueva categoría profesional.

Disposición transitoria tercera. *Listas de empleo y promoción interna temporal.*

Con carácter inmediato a la creación de la nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual o inferior rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. *Medidas de desarrollo.*

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta orden.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los Centros Sanitarios con carácter estructural.

Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de plantillas orgánicas en los correspondientes Centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ

csv: BOA20170214003

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/97/2017, de 31 de enero, por la que se nombra a D. José Carlos Gómez Ascaso, Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 27 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Nombrar, con efectos desde el mismo día de su publicación, a D. José Carlos Gómez Ascaso, en el puesto de Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, Número RPT 19897.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

csv: BOA20170214004

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 6 de abril de 2016, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a D.ª María Pilar Delgado Beltrán.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170214005

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Coordinación Asistencial Ambulatoria en el Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 16 de julio de 2015 y modificada por Resolución de 26 de mayo de 2016, asimismo de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", el día 20 de junio de 2016, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Coordinación Asistencial Ambulatoria en el Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 23 de enero de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Coordinación Asistencial Ambulatoria en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a D. José Luis Peña Segura.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170214006

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Neonatología y Medicina Perinatal en el Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 24 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 16 de julio de 2015 y modificada por Resolución de 26 de mayo de 2016, asimismo de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", el día 20 de junio de 2016, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Neonatología y Medicina Perinatal en el Servicio de Pediatría en el Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Neonatología y Medicina Perinatal en el Servicio de Pediatría en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a D. Segundo Rite Gracia.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170214007

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de discapacidad.

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre, turno de discapacidad y turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a acumular las plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental de la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 (1 plaza), con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 (7 plazas), con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 (22 plazas), en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y turno de discapacidad, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 13 plazas básicas del la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental correspondientes, 2 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 11 plazas, a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de

csv: BOA20170214008

2011, código categoría B218, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 12 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 1 plaza para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse, la plaza del turno de discapacidad, correspondiente a la Oferta Complementaria de Empleo Público de 2011 se acumulará a las del sistema general de acceso libre, según la regulación contenida en el artículo sexto del citado Decreto 25/2014, de 18 de febrero.

1.1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 se acumulará a las convocadas por turno libre, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dicha plaza está incluida dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.

Por el contrario, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015 y la Oferta de Empleo Público de 2016, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y de discapacidad, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad, que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Poseer el título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
   En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convoca-

csv: BOA20170214008

toria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,50 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

csv: BOA20170214008

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la con-

csv: BOA20170214008

dición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

csv: BOA20170214008

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

csv: BOA20170214008

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

csv: BOA20170214008

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170214008

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL, CÓDIGO B 218

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos.
2. Características y etapas del proceso enfermero.
3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.
5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA. .
6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
7. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española y aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.
8. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
9. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
10. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
11. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
12. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
13. Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental. Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.
14. Concepto de enfermedad y salud mental. Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.
15. Organización sanitaria en salud mental: Estructura y organización funcional de los servicios, dispositivos y equipos de salud mental y adicciones en Aragón.
16. Estrategia Nacional de Salud Mental. Planificación de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Consejo Asesor de Salud Mental de Aragón.
17. La metodología y gestión de la Calidad en Salud Mental. Gestión por procesos. Indicadores de calidad en salud mental.
18. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.
19. Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación, relación interpersonal y para la resolución de conflictos.
20. Registros específicos para el proceso de enfermería en salud mental. Valoración de enfermería. Informe de alta y de continuidad de cuidados.
21. Sistemas de información utilizados en Salud Mental. Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones para web y móvil, y redes sociales en salud mental.
22. Bioética: Principios de bioética. Derechos humanos y salud mental. Derechos y autonomía del paciente.
23. El consentimiento informado en adultos, menores y personas incapacitadas. Confidencialidad y secreto profesional. Normativa legal relacionada con la atención a la

csv: BOA20170214008

salud mental. Código deontológico de la enfermería española. Comités deontológicos y éticos para la asistencia e investigación.

24. Higiene en centros sanitarios. Gestión de residuos sanitarios.
25. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
26. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto.
27. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Sensopercepción; atención, vigilancia y conciencia.
28. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Aprendizaje y memoria. Pensamiento, comunicación y lenguaje. Inteligencia. Motivación.
29. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Afectividad, sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.
30. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Personalidad. Conducta social.
31. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Desarrollo evolutivo y ciclo vital. La sexualidad durante el ciclo vital.
32. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Las relaciones interpersonales y terapéuticas. Familia y redes de apoyo. Dinámicas grupales.
33. Trastorno mental grave. El modelo de recuperación en salud mental. Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral. Gestión de casos y Tratamiento Asertivo Comunitario.
34. Prevención y promoción de la salud mental. Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida.
35. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en Salud Mental. Elaboración de un programa de salud mental.
36. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.
37. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos psicóticos.
38. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos afectivos.
39. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
40. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la conducta alimentaria.
41. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de personalidad y del control de impulsos.
42. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos del sueño.
43. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos por uso de sustancias y adicciones. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: intoxicación por alcohol y otras drogas.
44. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Retraso mental y trastornos del desarrollo.
45. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en infancia y adolescencia.
46. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en el anciano.
47. Violencia de Género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
48. Psicofarmacología y otros tratamientos e intervenciones biológicas. Cuidados de enfermería relacionados con ellos.
49. Psicoterapia individual. Modelos, características e indicaciones. Psicoterapia grupal. Modelos, características e indicaciones.
50. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: riesgo suicida, auto y heteroagresividad.
51. Valoración y cuidados de enfermería en contención psicológica y física ante agitación psicomotriz.

csv: BOA20170214008

52. Salud Mental Comunitaria como eje de la red de salud mental, cuidados de enfermería y atención domiciliaria.
53. El trabajo en red en salud mental. Coordinación entre los distintos niveles asistenciales y con otras áreas relacionadas (justicia, servicios sociales, educación, empleo). Colaboración con Atención Primaria de Salud. Colaboración con otras especialidades de enfermería. Enfermería de enlace.
54. Enfermería transcultural en salud mental, el fenómeno migratorio y la interculturalidad.

csv: BOA20170214008

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL, CÓDIGO B 218

I. FORMACION ACADEMICA:

1.- Estudios de la carrera de Enfermero/a

a) Por cada matrícula de honor: …….6 puntos
b) Por cada sobresaliente ……..… 5 puntos
c) Por cada notable. ……..……..3 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 6, 5 o 3 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Premio fin de carrera .....1 punto

3.- Estudios de la Especialidad de Salud Mental

a) Por cada calificación de excelente.....8 puntos
b) Por cada calificación de destacado.....7 puntos
c) Por cada calificación de suficiente.....5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas/modulos tenidos/as en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos

A estos efectos la calificación de Apto en la Especialidad se equipara a 8 puntos, y las de matricula, sobresaliente y notable con los 8, 7 y 5 de excelente, destacado y suficiente respectivamente.

4.- Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría que se convoca:
60 créditos ECTS……..2 puntos
120 créditos ECTS ……3 puntos

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II. FORMACION ESPECIALIZADA.

5.- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: …..5 puntos.

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos y en él solo se valorarán especialidades distintas a la que constituya requisito necesario para concursar.

III. FORMACIÓN CONTINUADA.

6.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos

csv: BOA20170214008

o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente..

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:…….0,25 puntos
Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas….0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

7.- Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……..0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Directivo de la División de Enfermería en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea…….. 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……..0…..…0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista en Salud Mental en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto … 0,10 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de Diplomado Sanitario en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

csv: BOA20170214008

V. OTRAS ACTIVIDADES

8.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 4 puntos: …0,20 puntos

9.- Por la colaboración en la impartición de docencia teórico-práctica a estudiantes de Enfermería y Enfermeros Internos Residentes, acreditada mediante certificación expedida por la correspondiente Institución Universitaria o por la Comisión de Docencia, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos ……0,05 puntos

10.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

csv: BOA20170214008

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a por el turno libre, de discapacidad y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo y por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Enfermero/a en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 197 plazas de la categoría Enfermero/a correspondientes 41 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2014, 36 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 120 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2016, código categoría B201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Estas plazas por corresponder a la Oferta de Empleo de 2014, a la Oferta de Empleo de 2015 y a la Oferta de Empleo de 2016, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, y pro-

csv: BOA20170214009

moción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Poseer el título de Grado o Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o, en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
   En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
   En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido

csv: BOA20170214009

de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "http://www.aragon.es/sas"http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,50 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

csv: BOA20170214009

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurí-

csv: BOA20170214009

dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20170214009

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de

csv: BOA20170214009

parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

e). Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170214009

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A. CÓDIGO B201

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos.
2. Características y etapas del proceso enfermero.
3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.
5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA. .
6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
7. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población Española y Aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.
8. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
9. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
10. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
11. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
12. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
13. Los Costes Sanitarios. Tipo de costes. Calculo de costes: Case Mix. Producto Sanitario. Concepto de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
14. Salud Pública. Conceptos de salud y Enfermedad. Principales problemas de salud en la población española actual. Planificación sanitaria: Identificación de problemas. Priorización. Desarrollo de las Estrategias Nacionales de Salud en Aragón. Elaboración de programas de salud y su evaluación.
15. Prevención y promoción de la salud. Programas de detección precoz de enfermedad en Aragón.
16. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Diseño de Proyectos de Mejora de Calidad en el Servicio Aragonés de Salud. Comisiones clínicas. Indicadores de calidad de cuidados.
17. Seguridad del paciente: identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Análisis de eventos adversos. Sistemas de notificación.
18. Gestión por procesos. Mapas de de procesos asistenciales. Planes de cuidados. Unidades de Gestión clínica. Protocolarizacion de cuidados: Guías de práctica clínica, mapas de cuidados y vías clínicas

csv: BOA20170214009

19. Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria en Aragón: Historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería. Principales clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: Características generales.
20. Bioética. Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional. Comité de bioética de Aragón. Documento de voluntades anticipadas. Consentimiento informado. Decisiones compartidas.
21. Género y salud. Violencia de género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
22. Higiene en centros sanitarios. Higiene de manos. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. Infección nosocomial. Gestión de residuos sanitarios.
23. Inmunizaciones. Clasificación y tipos de vacunas. Conservación, administración y pautas de vacunación. Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones. Calendario de vacunaciones de Aragón.
24. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
25. Cuidados de enfermería en procedimientos clínicos: Venoclisis, punción arterial, manejo de reservorios, hemoterapia, extracción de cuerpos extraños, lavado gástrico y toma de muestras.
26. Cuidados de enfermería ante al donación de órganos y tejidos.
27. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto. Soporte vital en el traumatizado grave. Soporte vital avanzado en el neonato. Asistencia en catástrofes y situaciones con múltiples víctimas.
28. Cuidados de enfermería a personas con problemas de alimentación. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad. Promoción de la actividad física.
29. Cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral.
30. Cuidados del recién nacido sano. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Detección precoz de enfermedades congénitas y metabólicas.
31. Cuidados del recién nacido con problemas de salud: bajo peso, prematuridad, crisis convulsivas, insuficiencia respiratoria aguda, problemas gastrointestinales agudos, deshidratación.
32. Cuidados en la infancia. Programa del niño sano en Aragón. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Higiene. Salud bucodental. Prevención de accidentes: Hogar, escuela y tráfico. Detección y protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: El papel de la familia.
33. Cuidados en la adolescencia. Adquisición de hábitos saludables. Alteraciones alimentarias: anorexia, bulimia y obesidad. Hábitos tóxicos: Alcohol, tabaco y drogas.
34. Cuidados de enfermería en la mujer gestante: alimentación, higiene, cambios fisiológicos y problemas más frecuentes. Educación maternal. Cuidados de enfermería en la gestación, puerperio y lactancia.
35. Cuidados de enfermería a la mujer en el climaterio. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud individual y grupal. Diagnóstico precoz del cáncer ginecológico.
36. Cuidados en la salud sexual. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual. Cuidados a personas con patrones inefectivos o disfunción sexual.
37. Cuidados de enfermería a personas en cirugía mayor ambulatoria y cirugía menor. Procedimientos de enfermería: Drenajes, curas y otras técnicas.
38. Cuidados a personas con procesos crónicos y pluripatológicos. Paciente polimedicado. Adherencia al tratamiento y uso racional del medicamento.
39. Cuidados a personas en situación de dependencia. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal: Factores de riesgo. Atención domiciliaria. La

csv: BOA20170214009

organización de la atención domiciliaria. Población susceptible de la atención en el domicilio en Aragón.

40. Cuidados de enfermería a personas con diagnostico de diabetes y sus complicaciones. Procedimientos y técnicas de enfermería. Pie diabético: prevención y control. Educación diabetológica.
41. Cuidados de enfermería a personas con problemas en la piel. Cuidados generales de la piel. Valoración integral del deterioro de la integridad cutánea. Úlceras por presión: Escalas de valoración. Medidas de prevención y tratamiento. Heridas y quemaduras.
42. Cuidados de enfermería en el anciano. Proceso de envejecimiento. Valoración geriátrica integral. Síndromes geriátricos. Detección y prevención de los factores de riesgo relacionados con las caídas en el anciano.
43. Cuidados de enfermería en pacientes con enfermedades infecciosas. Medidas de prevención, aislamiento y control.
44. Cuidados de enfermería en el paciente terminal. Cuidados paliativos. Dolor: características y escalas de valoración. Duelo: tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.
45. Cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental. Trastorno mental grave. Salud mental infanto-juvenil. Intervención en situaciones críticas: riesgo suicida, agitación psicomotriz, auto y heteroagresividad, intoxicación por alcohol y otras drogas. Medidas de contención. Criterios y cuidados de la sujeción mecánica.
46. Cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardiaca, síndrome coronario agudo, hipertensión arterial, pericarditis aguda, aneurisma aórtico, arterioesclerosis de las extremidades inferiores y otros. Anticoagulación oral. Pautas de actuación urgente en Aragón (Código INFARTO).
47. Cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal y urológico: Insuficiencia renal aguda, incontinencia urinaria, infección urinaria, prostatitis, cáncer de próstata, litiasis renoureteral y otros. Cateterismo vesical. Sondaje vesical. Tratamiento sustitutivo de la función renal: Diálisis peritoneal. Hemodiálisis.
48. Cuidados de enfermería a personas con problemas en los órganos de los sentidos. Factores de riesgo personal asociados a los déficit sensoriales y movilidad. Riesgo de Caidas. Procedimientos y técnicas de enfermería.
49. Cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo esquelético. Enfermedades del aparato locomotor y traumatismos músculo-esqueléticos. Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones.
50. Cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos y del sistema nervioso: Accidente cerebrovascular, epilepsia, esclerosis múltiple y lateral amiotrófica, coma y otros. Pautas de actuación urgente en Aragón (Código ICTUS).
51. Cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: Abdomen agudo, obstrucción intestinal, cáncer colorrectal y otros. Procedimientos y técnicas de enfermería: Sondaje nasogástrico, lavado gástrico. Cuidados de las ostomías.
52. Cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma y otros. Procedimientos de enfermería: Espirometría, oxigenoterapia, drenaje torácico, aerosolterapia. Ventilación mecánica no invasiva.
53. Cuidados de enfermería a personas con problemas ontología y oncohematología. Abordaje integral. Procedimientos y técnicas de enfermería: manejo de reservorios y vías centrales. Manejo y administración de quimioterapia.
54. Cuidados enfermeros en la familia y la comunidad. Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria. Metodología y técnicas. Elaboración de Programas de Educación para la Salud. Atención al cuidador principal y a la familia. Redes de apoyo social. Grupos de apoyo.

csv: BOA20170214009

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

I. FORMACIÓN ACADÉMICA:

1.- Estudios de la carrera correspondiente a la categoría a la que se concursa:

a) Por cada matrícula de honor: 14 puntos
b) Por cada sobresaliente ……12 puntos
c) Por cada notable. … ……...8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de las asignaturas tenidas en cuenta en la valoración (todas las del plan excepto las no valoradas por los motivos expresados en los párrafos anteriores), expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2. Premio fin de carrera de la categoría a que se concursa…1 punto

3. Doctorado:…… 3 puntos
Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente cum laude se añadirán 0,5 puntos más

4. Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría de Enfermero/a:
60 créditos ECTS……..2 puntos
120 créditos ECTS ……3 puntos

5. Título de Experto Universitario y/o Diploma de Especialización (estudios propios de la Universidad), directamente relacionado con la categoría o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:…… 1,5 puntos

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II. FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

6. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: …..5 puntos

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos.

III. FORMACIÓN CONTINUADA.

7. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma

csv: BOA20170214009

reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente..

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:……..0,25 puntos
Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas….0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

8. Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: ….0,25 puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales de ámbito nacional o autonómico, computados desde la fecha del concierto … 0,10 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de Diplomado Sanitario en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. Los servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud se computarán como servicios prestados en la categoría de origen
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

csv: BOA20170214009

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos

V. OTRAS ACTIVIDADES

9. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Enfermero/a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias y Sociosanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 4 puntos: …0,20 puntos

10. Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Enfermería y/o EIR, u otras profesiones sanitarias, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos …….0,05 puntos

11- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario: 0,10 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos

csv: BOA20170214009

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), por el que se aprueba Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre, por turno de discapacidad y por turno de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye asimismo la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno libre y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 30 plazas de la categoría Enfermero/a Especialista en Salud Mental correspondientes 1 plaza a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011, 7 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 22 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2016, código categoría B218, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011 se acumulará a las convocadas por turno libre, en resolución de esta misma fecha, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 25/2014, de 18 de febrero, por el que se regula

csv: BOA20170214010

la citada Oferta Pública de Empleo, habida cuenta que dicha plaza está incluida dentro del computo de la tasa de reposición legalmente establecida.

Por el contrario, las plazas del turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015 y la Oferta de Empleo Público de 2016, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y de discapacidad y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Poseer el título de Enfermero/a Especialista en Salud Mental o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
   En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
   En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica

csv: BOA20170214010

1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "http://www.aragon.es/sas"http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,50 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acredi-

csv: BOA20170214010

tando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

csv: BOA20170214010

Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

csv: BOA20170214010

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo,

csv: BOA20170214010

alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e). Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de

csv: BOA20170214010

diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170214010

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL, CÓDIGO B 218

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos.
2. Características y etapas del proceso enfermero.
3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.
5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA. .
6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
7. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población española y aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.
8. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
9. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
10. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
11. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
12. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
13. Evolución histórica de la asistencia psiquiátrica y de la salud mental. Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.
14. Concepto de enfermedad y salud mental. Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.
15. Organización sanitaria en salud mental: Estructura y organización funcional de los servicios, dispositivos y equipos de salud mental y adicciones en Aragón.
16. Estrategia Nacional de Salud Mental. Planificación de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad Autónoma de Aragón. Consejo Asesor de Salud Mental de Aragón.
17. La metodología y gestión de la Calidad en Salud Mental. Gestión por procesos. Indicadores de calidad en salud mental.
18. Seguridad del paciente y gestión del riesgo sanitario en la atención a la salud mental. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos.
19. Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. Técnicas y habilidades de comunicación, relación interpersonal y para la resolución de conflictos.
20. Registros específicos para el proceso de enfermería en salud mental. Valoración de enfermería. Informe de alta y de continuidad de cuidados.
21. Sistemas de información utilizados en Salud Mental. Tecnologías de la información y comunicación, aplicaciones para web y móvil, y redes sociales en salud mental.
22. Bioética: Principios de bioética. Derechos humanos y salud mental. Derechos y autonomía del paciente.
23. El consentimiento informado en adultos, menores y personas incapacitadas. Confidencialidad y secreto profesional. Normativa legal relacionada con la atención a la

csv: BOA20170214010

salud mental. Código deontológico de la enfermería española. Comités deontológicos y éticos para la asistencia e investigación.

24. Higiene en centros sanitarios. Gestión de residuos sanitarios.
25. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
26. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto.
27. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Sensopercepción; atención, vigilancia y conciencia.
28. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Aprendizaje y memoria. Pensamiento, comunicación y lenguaje. Inteligencia. Motivación.
29. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Afectividad, sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.
30. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Personalidad. Conducta social.
31. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Desarrollo evolutivo y ciclo vital. La sexualidad durante el ciclo vital.
32. Bases psicosociales para Enfermería de Salud Mental: Las relaciones interpersonales y terapéuticas. Familia y redes de apoyo. Dinámicas grupales.
33. Trastorno mental grave. El modelo de recuperación en salud mental. Rehabilitación e inserción psicosocial y laboral. Gestión de casos y Tratamiento Asertivo Comunitario.
34. Prevención y promoción de la salud mental. Detección precoz de los problemas de salud mental. Factores de riesgo en las distintas etapas de la vida.
35. Educación para la salud individual, grupal y comunitaria en Salud Mental. Elaboración de un programa de salud mental.
36. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales orgánicos.
37. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos psicóticos.
38. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos afectivos.
39. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos.
40. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de la conducta alimentaria.
41. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos de personalidad y del control de impulsos.
42. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos del sueño.
43. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos por uso de sustancias y adicciones. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: intoxicación por alcohol y otras drogas.
44. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Retraso mental y trastornos del desarrollo.
45. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en infancia y adolescencia.
46. Concepto, clínica, valoración, terapéuticas y cuidados de enfermería en Trastornos mentales en el anciano.
47. Violencia de Género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
48. Psicofarmacología y otros tratamientos e intervenciones biológicas. Cuidados de enfermería relacionados con ellos.
49. Psicoterapia individual. Modelos, características e indicaciones. Psicoterapia grupal. Modelos, características e indicaciones.
50. Valoración y cuidados de enfermería en situaciones críticas: riesgo suicida, auto y heteroagresividad.
51. Valoración y cuidados de enfermería en contención psicológica y física ante agitación psicomotriz.

csv: BOA20170214010

52. Salud Mental Comunitaria como eje de la red de salud mental, cuidados de enfermería y atención domiciliaria.
53. El trabajo en red en salud mental. Coordinación entre los distintos niveles asistenciales y con otras áreas relacionadas (justicia, servicios sociales, educación, empleo). Colaboración con Atención Primaria de Salud. Colaboración con otras especialidades de enfermería. Enfermería de enlace.
54. Enfermería transcultural en salud mental, el fenómeno migratorio y la interculturalidad.

csv: BOA20170214010

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL, CÓDIGO B 218

I. FORMACION ACADEMICA:

1.- Estudios de la carrera de Enfermero/a

a) Por cada matrícula de honor: …….6 puntos
b) Por cada sobresaliente ……..… 5 puntos
c) Por cada notable. ……..……..3 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 6, 5 o 3 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Premio fin de carrera .....1 punto

3.- Estudios de la Especialidad de Salud Mental

a) Por cada calificación de excelente.....8 puntos
b) Por cada calificación de destacado.....7 puntos
c) Por cada calificación de suficiente.....5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas/módulos tenidos/as en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos

A estos efectos la calificación de Apto en la Especialidad se equipara a 8 puntos, y las de matricula, sobresaliente y notable con los 8, 7 y 5 de excelente, destacado y suficiente respectivamente.

4.- Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría que se convoca:
60 créditos ECTS……..2 puntos
120 créditos ECTS ……3 puntos

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II. FORMACION ESPECIALIZADA.

5.- Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: …..5 puntos.

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos y en él solo se valorarán especialidades distintas a la que constituya requisito necesario para concursar.

III. FORMACIÓN CONTINUADA.

6.- a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos

csv: BOA20170214010

o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:……..0,25 puntos
Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas….0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

7.- Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Directivo de la División de Enfermería en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea…… 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……..……0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a Especialista en Salud Mental en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto ……..…… 0,10 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de Diplomado Sanitario en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

csv: BOA20170214010

V. OTRAS ACTIVIDADES

8.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 4 puntos: …0,20 puntos

9.- Por la colaboración en la impartición de docencia teórico-práctica a estudiantes de Enfermería y Enfermeros Internos Residentes, acreditada mediante certificación expedida por la correspondiente Institución Universitaria o por la Comisión de Docencia, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos ……0,05 puntos

10.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario: 0,10 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.

csv: BOA20170214010

RESOLUCIÓN de 27 enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, turno de discapacidad y turno de víctimas del terrorismo.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", numero 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a por el turno libre, de discapacidad y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", numero 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Enfermero/a por turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo y por turno de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a acumular las plazas de la categoría de Enfermero/a de la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (41 plazas), con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 (36 plazas) y con la convocatoria específica del turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 (120 plazas), en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Enfermero/a en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, de discapacidad y turno de víctimas del terrorismo, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 227 plazas básicas del la categoría de Enfermero/a correspondientes 21 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2014, 60 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2015 y, 146 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, código categoría B201, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 190 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 34 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

csv: BOA20170214011

c) 3 plazas para ser cubiertas por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

1.1.1. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumplan los requisitos que en dicha norma se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.2. En aplicación del citado artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, si las plazas reservadas a las personas con discapacidad no fueran cubiertas, se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.3. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna convocadas en resolución de esta misma fecha, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2014, la Oferta de Empleo de 2015 y la Oferta de Empleo de 2016 a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.1.4. En caso de no cubrirse, las plazas reservadas a personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, correspondientes la Oferta de Empleo de 2015 y la Oferta de Empleo de 2016, se acumularán a las del sistema general de acceso libre, de conformidad con lo dispuesto en las citadas Ofertas de Empleo Público.

1.1.5. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad y de víctimas del terrorismo, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuvieran plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Poseer el título de Grado o Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o, en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20170214011

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,50 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

csv: BOA20170214011

3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

csv: BOA20170214011

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las res-

csv: BOA20170214011

puestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

csv: BOA20170214011

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas

csv: BOA20170214011

sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170214011

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: ENFERMERO/A. CÓDIGO B201

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.
4. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial.
5. Estructura del Departamento de Sanidad. Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud. Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
8. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades. Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.
11. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
12. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
13. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
14. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.
15. Ley 44//2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Ámbito de aplicación. Profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. El ejercicio de las profesiones sanitarias. Formación Especializada en Ciencias de la Salud.

csv: BOA20170214011

16. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

1. Principales modelos y Teorías de Enfermería. Características generales de los modelos: componentes y elementos.
2. Características y etapas del proceso enfermero.
3. Valoración de enfermería. Necesidades básicas de Virginia Henderson y Patrones funcionales de Marjory Gordon. Interpretación de resultados e identificación de problemas. Principales instrumentos de valoración en los cuidados de enfermería: Cuestionarios, escalas y test.
4. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Entrevista clínica. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia. Dinámica de grupos y trabajo en equipo.
5. Diagnósticos enfermeros y problemas de colaboración. Taxonomia NANDA. .
6. Planificación. Formulación de objetivos. Taxonomía NOC. Intervenciones. Taxonomía NIC. Evaluación del proceso enfermero.
7. Demografía sanitaria: Concepto y tendencias de la población Española y Aragonesa. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud y medioambientales.
8. Epidemiología. El método epidemiológico. Enfermedades trasmisibles en la población española. Sistema nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.
9. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: Intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Validez y fiabilidad de los instrumentos de medida. Sensibilidad, especificidad. Valor predictivo positivo y negativo. Curvas ROC.
10. Investigación cuantitativa: definición. Conceptos de población y muestra variable. Tipos de estudios. Estudios descriptivos. Estudios de cohortes. Estudios de casos y controles. Estudios cuasi experimentales. Ensayos clínicos.
11. Fundamentos de la investigación cualitativa. Principales diseños y métodos de investigación cualitativa. Proceso y fases de la investigación cualitativa: formulación del problema, decisiones muestrales, selección de estrategias.
12. Enfermería basada en la evidencia. Búsqueda de evidencias científicas: Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica.
13. Los Costes Sanitarios. Tipo de costes. Calculo de costes: Case Mix. Producto Sanitario. Concepto de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
14. Salud Pública. Conceptos de salud y Enfermedad. Principales problemas de salud en la población española actual. Planificación sanitaria: Identificación de problemas. Priorización. Desarrollo de las Estrategias Nacionales de Salud en Aragón. Elaboración de programas de salud y su evaluación.
15. Prevención y promoción de la salud. Programas de detección precoz de enfermedad en Aragón.
16. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Diseño de Proyectos de Mejora de Calidad en el SALUD. Comisiones clínicas. Indicadores de calidad de cuidados.
17. Seguridad del paciente: identificación de eventos adversos. Evitabilidad e impacto. Análisis de eventos adversos. Sistemas de notificación.
18. Gestión por procesos. Mapas de de procesos asistenciales. Planes de cuidados. Unidades de Gestión clínica. Protocolarizacion de cuidados: Guías de práctica clínica, mapas de cuidados y vías clínicas
19. Sistemas de información utilizados en Atención Especializada y Atención Primaria en Aragón: Historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería. Principales clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: Características generales.

csv: BOA20170214011

20. Bioética. Código Deontológico de la Enfermería Española. El secreto profesional. Comité de bioética de Aragón. Documento de voluntades anticipadas. Consentimiento informado. Decisiones compartidas.
21. Género y salud. Violencia de género. Maltrato infantil. Violencia intrafamiliar y filioparental. Estrategias para la prevención y detección, y atención sanitaria.
22. Higiene en centros sanitarios. Higiene de manos. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. Infección nosocomial. Gestión de residuos sanitarios.
23. Inmunizaciones. Clasificación y tipos de vacunas. Conservación, administración y pautas de vacunación. Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones. Calendario de vacunaciones de Aragón.
24. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Problemas relacionados con la medicación. Condiciones de conservación de los medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis. Farmacovigilancia.
25. Cuidados de enfermería en procedimientos clínicos: Venoclisis, punción arterial, manejo de reservorios, hemoterapia, extracción de cuerpos extraños, lavado gástrico y toma de muestras.
26. Cuidados de enfermería ante al donación de órganos y tejidos.
27. Cuidados de enfermería en situaciones de urgencia y emergencia. Soporte vital básico, instrumentalizado y avanzado en el niño y el adulto. Soporte vital en el traumatizado grave. Soporte vital avanzado en el neonato. Asistencia en catástrofes y situaciones con múltiples víctimas.
28. Cuidados de enfermería a personas con problemas de alimentación. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad. Promoción de la actividad física.
29. Cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral.
30. Cuidados del recién nacido sano. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Detección precoz de enfermedades congénitas y metabólicas.
31. Cuidados del recién nacido con problemas de salud: bajo peso, prematuridad, crisis convulsivas, insuficiencia respiratoria aguda, problemas gastrointestinales agudos, deshidratación.
32. Cuidados en la infancia. Programa del niño sano en Aragón. Alimentación y nutrición. Dieta equilibrada. Higiene. Salud bucodental. Prevención de accidentes: Hogar, escuela y tráfico. Detección y protocolo de malos tratos. Adquisición de hábitos saludables: El papel de la familia.
33. Cuidados en la adolescencia. Adquisición de hábitos saludables. Alteraciones alimentarias: anorexia, bulimia y obesidad. Hábitos tóxicos: Alcohol, tabaco y drogas.
34. Cuidados de enfermería en la mujer gestante: alimentación, higiene, cambios fisiológicos y problemas más frecuentes. Educación maternal. Cuidados de enfermería en la gestación, puerperio y lactancia.
35. Cuidados de enfermería a la mujer en el climaterio. Prevención y control de riesgos. Educación para la salud individual y grupal. Diagnóstico precoz del cáncer ginecológico.
36. Cuidados en la salud sexual. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual. Cuidados a personas con patrones inefectivos o disfunción sexual.
37. Cuidados de enfermería a personas en cirugía mayor ambulatoria y cirugía menor. Procedimientos de enfermería: Drenajes, curas y otras técnicas.
38. Cuidados a personas con procesos crónicos y pluripatológicos. Paciente polimedicado. Adherencia al tratamiento y uso racional del medicamento.
39. Cuidados a personas en situación de dependencia. Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal: Factores de riesgo. Atención domiciliaria. La organización de la atención domiciliaria. Población susceptible de la atención en el domicilio en Aragón.

csv: BOA20170214011

40. Cuidados de enfermería a personas con diagnostico de diabetes y sus complicaciones. Procedimientos y técnicas de enfermería. Pie diabético: prevención y control. Educación diabetológica.
41. Cuidados de enfermería a personas con problemas en la piel. Cuidados generales de la piel. Valoración integral del deterioro de la integridad cutánea. Úlceras por presión: Escalas de valoración. Medidas de prevención y tratamiento. Heridas y quemaduras.
42. Cuidados de enfermería en el anciano. Proceso de envejecimiento. Valoración geriátrica integral. Síndromes geriátricos. Detección y prevención de los factores de riesgo relacionados con las caídas en el anciano.
43. Cuidados de enfermería en pacientes con enfermedades infecciosas. Medidas de prevención, aislamiento y control.
44. Cuidados de enfermería en el paciente terminal. Cuidados paliativos. Dolor: características y escalas de valoración. Duelo: tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.
45. Cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental. Trastorno mental grave. Salud mental infanto-juvenil. Intervención en situaciones críticas: riesgo suicida, agitación psicomotriz, auto y heteroagresividad, intoxicación por alcohol y otras drogas. Medidas de contención. Criterios y cuidados de la sujeción mecánica.
46. Cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardiaca, síndrome coronario agudo, hipertensión arterial, pericarditis aguda, aneurisma aórtico, arterioesclerosis de las extremidades inferiores y otros. Anticoagulación oral. Pautas de actuación urgente en Aragón (Código INFARTO).
47. Cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal y urológico: Insuficiencia renal aguda, incontinencia urinaria, infección urinaria, prostatitis, cáncer de próstata, litiasis renoureteral y otros. Cateterismo vesical. Sondaje vesical. Tratamiento sustitutivo de la función renal: Diálisis peritoneal. Hemodiálisis.
48. Cuidados de enfermería a personas con problemas en los órganos de los sentidos. Factores de riesgo personal asociados a los déficit sensoriales y movilidad. Riesgo de Caidas. Procedimientos y técnicas de enfermería.
49. Cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo esquelético. Enfermedades del aparato locomotor y traumatismos músculo-esqueléticos. Procedimientos de enfermería: Vendajes, inmovilizaciones.
50. Cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos y del sistema nervioso: Accidente cerebrovascular, epilepsia, esclerosis múltiple y lateral amiotrófica, coma y otros. Pautas de actuación urgente en Aragón (Código ICTUS).
51. Cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: Abdomen agudo, obstrucción intestinal, cáncer colorrectal y otros. Procedimientos y técnicas de enfermería: Sondaje nasogástrico, lavado gástrico. Cuidados de las ostomías.
52. Cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma y otros. Procedimientos de enfermería: Espirometría, oxigenoterapia, drenaje torácico, aerosolterapia. Ventilación mecánica no invasiva.
53. Cuidados de enfermería a personas con problemas ontología y oncohematología. Abordaje integral. Procedimientos y técnicas de enfermería: manejo de reservorios y vías centrales. Manejo y administración de quimioterapia.
54. Cuidados enfermeros en la familia y la comunidad. Educación para la Salud individual, grupal y comunitaria. Metodología y técnicas. Elaboración de Programas de Educación para la Salud. Atención al cuidador principal y a la familia. Redes de apoyo social. Grupos de apoyo.

csv: BOA20170214011

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

I. FORMACIÓN ACADÉMICA:

1.- Estudios de la carrera correspondiente a la categoría a la que se concursa:

a) Por cada matrícula de honor: 14 puntos
b) Por cada sobresaliente ……12 puntos
c) Por cada notable. … ……...8 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de las asignaturas tenidas en cuenta en la valoración (todas las del plan excepto las no valoradas por los motivos expresados en los párrafos anteriores), expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2. Premio fin de carrera de la categoría a que se concursa…1 punto

3. Doctorado:…… 3 puntos
Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente cum laude se añadirán 0,5 puntos más

4. Título oficial de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría de Enfermero/a:
60 créditos ECTS……..2 puntos
120 créditos ECTS ……3 puntos

5. Título de Experto Universitario y/o Diploma de Especialización (estudios propios de la Universidad), directamente relacionado con la categoría o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:…… 1,5 puntos

La puntuación máxima por este apartado es de 20 puntos.

II. FORMACIÓN ESPECIALIZADA.

6. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, o equivalentes, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: …..5 puntos

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos.

III. FORMACIÓN CONTINUADA.

7. a) Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma

csv: BOA20170214011

reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente..

b) Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:……..0,25 puntos
Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora mas….0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

8. Servicios prestados,

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,25 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: ….0,25 puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas:……0,15 puntos

d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa en Centros Sanitarios o Socio-Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o Servicios Sociales de ámbito nacional o autonómico, computados desde la fecha del concierto … 0,10 puntos

e) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de Diplomado Sanitario en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea……0,10 puntos

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:
1. Los servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud se computarán como servicios prestados en la categoría de origen
2. Para la valoración del subapartado a) se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante 150 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año bajo ningún concepto
3. Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
4. Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

csv: BOA20170214011

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos

V. OTRAS ACTIVIDADES

9. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Enfermero/a, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, o en otras Diplomaturas universitarias de carácter sanitario que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias y Sociosanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 4 puntos: …0,20 puntos

10. Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Enfermería y/o EIR, u otras profesiones sanitarias, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos …….0,05 puntos

11- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Enfermero/a, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc…

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

csv: BOA20170214011

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Urgencias y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a la convocatoria del proceso selectivo previsto en la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 aprobado por Decreto 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 34 plazas de personal estatutario en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud http://www.aragon.es/sas/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.

b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de

csv: BOA20170214012

marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. (En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.).

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supre-

csv: BOA20170214012

sión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado”, donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Fotocopia compulsada del el título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, o alguno de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva.

d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:
Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.
Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

csv: BOA20170214012

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.

b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.

b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los meritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en pro-

csv: BOA20170214012

piedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/sas/traslados la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

csv: BOA20170214012

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20170214012

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Baremo a tener en cuenta en la valoración de méritos del procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 31 de enero de 2017 para la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias, actualizado según Decreto 37/2011 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.- Servicios Prestados.-

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los Sanitarios o Socio Sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios españoles o de la Unión Europea acreditados por la autoridad competente para impartir la formación de especialistas en ciencias de la salud destinados a la obtención del título de Especialista de la Especialidad de que se trate, a través del sistema de residencia: 3 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en Centros Sanitarios Públicos Españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

g) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.
A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

csv: BOA20170214012

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS CÓDIGO CATEGORÍA: A163

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2905	1000420416L	U.M.E. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
2906	1000420417C	U.M.E. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
2907	1000420420T	U.M.E. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
2908	1000420466T	U.M.E. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
2909	1000420467R	U.M.E. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
2910	1000420428P	U.M.E. MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
2911	1000420429D	U.M.E. MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
2912	1000420470G	U.M.E. MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO	1
2913	1000420412S	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2914	1000420473F	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2915	1000420451P	U.M.E. SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	1
2916	1000420454B	U.M.E. SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	1
2917	1000420455N	U.M.E. SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	1
2918	1000420457Z	U.M.E. SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	1
2919	1000420458S	U.M.E. SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	1
2920	1000420468W	U.M.E. SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	1
2921	1000420469A	U.M.E. SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA	HUESCA	1
2922	1000420465E	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2923	1000420450F	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2924	1000400405H	C.C.U. ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2925	1000410402X	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2926	1000410404N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2927	1000410409V	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2928	1000410410H	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2929	1000410411L	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2930	1000410412C	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2931	1000410414E	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2932	1000410416R	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2933	1000410419G	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2934	1000410421Y	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2935	1000410423P	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2936	1000410424D	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2937	1000410426B	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
2938	1000410427N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.	1
TOTAL						**34**

csv: BOA20170214012

ANEXO III PLAZAS RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS **CÓDIGO CATEGORÍA: A163**

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
11204	1000420418K	U.M.E. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11205	1000420419E	U.M.E. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11206	1000420421R	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11207	1000420422W	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11208	1000420423A	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11209	1000420424G	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11210	1000420425M	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11211	1000420474P	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11212	1000420475D	U.M.E. CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11213	1000420441K	U.M.E. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11214	1000420442E	U.M.E. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11215	1000420443T	U.M.E. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11216	1000420444R	U.M.E. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11217	1000420445W	U.M.E. EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11218	1000420431B	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11219	1000420432N	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11220	1000420433J	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11221	1000420434Z	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11222	1000420435S	U.M.E. FRAGA	FRAGA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11223	1000420404F	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11224	1000420408B	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11225	1000420411Z	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11226	1000420413Q	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11227	1000420472Y	U.M.E. HUESCA	HUESCA	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11228	1000420436Q	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11229	1000420437V	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11230	1000420438H	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11231	1000420439L	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11232	1000420440C	U.M.E. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11233	1000420426Y	U.M.E. MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11234	1000420427F	U.M.E. MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11235	1000420430X	U.M.E. MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.

csv: BOA20170214012

ANEXO III PLAZAS RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS **CÓDIGO CATEGORÍA: A163**

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
11236	1000420471M	U.M.E. MONZÓN	MONZÓN	HUESCA	GCIA. URG. Y EMERG.
11237	1000420446A	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11238	1000420447G	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11239	1000420448M	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11240	1000420449Y	U.M.E. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11241	1000420401G	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11242	1000420409N	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11243	1000420410J	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11244	1000420414V	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11245	1000420415H	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11246	1000420464K	U.M.E. TERUEL	TERUEL	TERUEL	GCIA. URG. Y EMERG.
11247	1000400401Z	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11248	1000400402S	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11249	1000400403Q	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11250	1000400406L	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11251	1000400407C	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11252	1000400408K	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11253	1000400409E	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11254	1000400410T	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11255	1000410401D	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11256	1000410403B	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11257	1000410405J	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11258	1000410406Z	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11259	1000410407S	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11260	1000410408Q	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11261	1000410413K	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11262	1000410415T	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11263	1000410417W	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11264	1000410418A	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11265	1000410420M	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11266	1000410422F	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11267	1000410428J	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.

csv: BOA20170214012

ANEXO III PLAZAS RESULTAS

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS **CÓDIGO CATEGORÍA: A163**

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
11268	1000410430S	SERV. URGENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11269	1000420402M	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11270	1000420403Y	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11271	1000420405P	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11272	1000420406D	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11273	1000420407X	U.M.E. ZARAGOZA 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11274	1000420459Q	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11275	1000420460V	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11276	1000420461H	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11277	1000420462L	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.
11278	1000420463C	U.M.E. ZARAGOZA 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GCIA. URG. Y EMERG.

csv: BOA20170214012

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) grava y arena, en la cantera "Saso Santiago", en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena (Número Expte. INAGA 500504/01/2016/08862).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La cantera "Saso Santiago" se encuentra dentro del supuesto 2.1.5, de canteras visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos. Asimismo, se sitúa a menos de 5 km de los límites de las áreas afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuesto recogido en el anexo I de la mencionada ley (supuesto 2.1.7).

El objeto del proyecto es el aprovechamiento de un depósito de gravas y arenas para el acondicionamiento de la ctra. A-131 de Fraga a Huesca, del p.k. 42+100 al p.k. 52+000, tramo: Sena-Sariñena, no contemplándose una finalidad comercial o de servicio a otras obras.

La cantera se proyecta parcialmente sobre la parcela 3, del polígono 10, situada sobre suelo no urbanizable genérico, a unos 800 m al este de la localidad de Sariñena. La parcela posee una superficie de 45,3504 ha, si bien el área a explotar es de 5,9964 ha, correspondiente a varios recintos que figuran mayoritariamente como tierras arables. La poligonal que define el perímetro del recinto en el que se inscribe el derecho minero presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (huso 30 Datum ETRS89):

VERTICE	COORD. X	COORD. Y
1	737331	4629710
2	737338	4629699
3	737348	4629627
4	737368	4629588
5	737362	4629545
6	737387	4629437
7	737406	4629409
8	737438	4629362
9	737479	4629337
10	737678	4629396
11	737512	4629582
12	737429	4629660
13	737355	4629729

csv: BOA20170214013

La parcela donde se ubica la actividad es propiedad de un particular con el que se ha establecido el correspondiente acuerdo de cesión de los derechos mineros.

Con fecha 3 de noviembre de 2009, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, la Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca. Clave: EI-RED-3HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/04589), que incluye entre las carreteras a acondicionar la A-131.

Con fecha 7 de marzo de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, la Resolución de 6 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificaba el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental, formulada con fecha 9 de octubre de 2009 (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/04589), en relación con el proyecto de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca. Clave: EI-RED-3HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/09919).

El préstamo propuesto no está incluido en la citada declaración de impacto ambiental.

Para la ejecución de esta obra, se requiere material de préstamo de nuevas zonas, además de las listadas en la declaración de impacto ambiental (DIA), por lo que, el 3 de octubre de 2016, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de evaluación de impacto ambiental y plan de restauración del aprovechamiento de recursos de la sección A), en la cantera "Saso Santiago", en el término municipal de Sariñena (Huesca), solicitado por la UTE Sena-Sariñena, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca sometió al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización del aprovechamiento para recursos de la sección A) grava y arena, denominada "Saso Santiago", con una superficie de 5,9964 ha, en el polígono 10, parcela 3, término municipal de Sariñena (Huesca); su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la UTE Sena-Sariñena, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016; en prensa escrita (Diario del Alto Aragón de 3 de agosto de 2016); exposición al público en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Jaca, Barbastro y Fraga; en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Al tiempo, eleva consulta al Ayuntamiento de Sariñena, Comarca de Los Monegros, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-ONSO y Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio. Se comunica que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, dada la no afección del proyecto referenciado al patrimonio paleontológico. En materia de Arqueología, no se conoce patrimonio que se vea afectado por este proyecto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Aporta informe en el que se indica que el plan de restauración reconoce la alteración de la calidad de aire por un aumento de partículas en suspensión y que se proponen varias medidas destinadas a minimizar la emisión de partículas sólidas; se establecen medidas compensatorias en el periodo de ejecución y medidas de restitución de los espacios afectados, una vez concluida la actividad extractiva, que supondrán la recuperación a uso agrícola de las parcelas afectadas. Se indica que la explotación afecta a zonas de protección y defensa de una carretera autonómica y que el acceso del tráfico rodado a la cantera se realiza por las mismas, por lo que se precisa autorización del Subdirector Provincial de Movilidad e Infraestructuras de Huesca para iniciar la citada explotación. Como conclusión, se informa favorablemente, exclusivamente, el plan de restauración del citado proyecto, por lo que no excluye la emisión de otro informe al proyecto de explotación o la tramitación del procedimiento autorizador regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

csv: BOA20170214013

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Informa que, en líneas generales, se considera adecuado el proyecto, siempre y cuando se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, el estudio de impacto ambiental se han incluido los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico en la zona de actuación, evitando su contaminación o degradación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá asegurar que la explotación no profundice por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos.

- Comarca de Los Monegros. El técnico suscribe que no se aprecian motivos sobre los que mostrar oposición o aportar sugerencias.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Se proyecta una explotación a cielo abierto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A). La explotación se llevará a cabo por medios mecánicos sin uso de explosivos. El hueco de la explotación quedará configurado con avance a frente corrido, mediante banqueo descendente, mediante la formación de bancos de 2 m de altura media. El talud del banco de trabajo tendrá una pendiente máxima de 10V:1H (84.º).

Los terrenos donde está prevista la explotación están dedicados al cultivo cerealista de regadío, por lo que, una vez aprovechado el recurso geológico, puede volver a su uso original mediante una integración morfológica y restauración vegetal.

Superficie total	59.964 m2
Superficie de restauración	56.964 m2
Superficie explotable (sin tener en cuenta macizos de protección, configuración topográfica, accesos, etc.)	95%
Potencia media del recurso	2 m
Volumen de recurso	113.932 m3
Coeficiente de aprovechamiento	100 %
Espesor de tierra vegetal	0,50 m
Volumen de tierra vegetal	28.482,90 m3

Las pistas interiores, destinadas a la circulación de vehículos para el servicio habitual de la explotación, tendrán una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella y su pendiente será en todo momento inferior a 10%. Las rampas configuradas como accesos a los diferentes bancos del frente de excavación tendrán una anchura superior a 1 m por cada lado de la anchura de la máquina que transite por ella. Las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía.

El desbroce del terreno se realizará de forma gradual y por franjas a medida que avance la explotación. Las franjas de desbroce y destiñe serán de 10 m sobre el avance de la explotación. La recogida de tierra vegetal se llevará a cabo hasta la profundidad que determine cada tipo de suelo en función del tipo de terreno y la vegetación asentada sobre él. Se estima una media de 0,50 m. El terreno donde se acopie será totalmente llano y deberá estar suficientemente drenado.

En el acopio de la tierra vegetal, se deberá evitar toda posibilidad de compactación, por lo que se hará en masas limitadas dispuestas en forma de cinturones de sección trapezoidal, con altura máxima de 2 m, para evitar la compactación excesiva de las capas y anchura de 4,50 m en la base mayor. Se procurará que los camiones al bascular no pisen estos acopios.

csv: BOA20170214013

El material será arrancado mediante retroexcavadora en rebanadas acomodadas al laboreo. Una vez extraído, será transportado directamente a la obra pudiendo ser sometido, en caso necesario, a un precribado previo.

La superficie a rehabilitar es de 56.964 m² de la parcela indicada para explotar, que serán conformados como una plataforma llana con generación de taludes de 30° allí donde sea necesario. La rehabilitación consistirá en recuperar el uso agrícola de la parcela antes de que se viera afectada por la explotación y el acopio de materiales.

La restitución del terreno consistirá en el extendido de los estériles generados que consistirán en la capa de tierra vegetal. Estos materiales serán depositados por transferencia en el hueco final de explotación para la conformación morfológica. La morfología final del terreno quedará configurada mediante una plataforma prácticamente llana con pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía hacia el oeste que, una vez restaurado, no serán superiores a 1%. En aquellas zonas en que haya que salvar la diferencia de cota con los terrenos circundantes, se generarán los taludes necesarios.

Los materiales destinados al relleno se extenderán por tongadas sucesivas de espesor uniforme, no superior a 0,50 m y sensiblemente horizontales, y se tendrá especial cuidado en mantenerla húmeda mediante riego de la superficie en restitución para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo en suspensión.

Los taludes generados en los límites del hueco, en el caso de que sean necesarios, entre la plataforma plana y terreno original, estarán conformados con tierra vegetal mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 30.º de inclinación. La corona y pie de los taludes se redondearán, siendo el acabado suave, uniforme y totalmente acorde con la superficie del terreno circundante.

Para la adecuación de la tierra vegetal para su uso agrícola posterior, se realizará un subsolado; posteriormente, gradeo con tractor y un pase de rulo. Finalmente, se aportarán 15.000 kg/ha del estiércol (enmienda orgánica).

La duración de la explotación estará supeditada a las necesidades de la obra, ya que en función de éstas se aumentará o disminuirá la producción. Según los plazos de ejecución de la obra, se prevé un plazo máximo para la explotación de la cantera de dos años.

La explotación se ubica en la Comarca de Los Monegros, paraje “Saso Santiago”, en el término municipal de Sariñena (Huesca), a unos 800 m al sureste del núcleo urbano de Sariñena y a unos 350 m al este del río Alcanadre. El material a explotar son gravas con limos pertenecientes a las terrazas altas del sistema Flumen-Alcanadre, perteneciente a un amplio depósito situado en la margen izquierda del Alcanadre y generada por la divagación del río hacia el Oeste sobre depósitos terciarios formados por areniscas y limolitas.

El ámbito está dominado por un mosaico de campos de cultivo y masas de vegetación natural mediterránea, inventariada como hábitat de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)”. La ladera oeste de la parcela se caracteriza por la presencia de vegetación natural ruderal en el linde de dicha parcela y de matorral halonitrófilo sobre los afloramientos terciarios. Concretamente, se detecta un área en la zona sur, próxima a la cabecera de un barranco tributario del Alcanadre, inventariada como hábitat de interés comunitario (1430). Entre la fauna, destaca por su presencia la avifauna con zonas de campeo de especies como aguilucho cenizo, cigüeña y milano real.

El proyecto no afecta a espacios naturales protegidos, al ámbito de la Red Natura 2000, a planes de ordenación de los recursos naturales, espacios incluidos en el convenio de Ramsar u otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal o pecuario.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre los usos del suelo, la fauna, la vegetación y la atmósfera. Especialmente, sobre la atmósfera por el tratamiento del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno; sobre la vegetación, por la retirada de vegetación natural, principalmente del matorral halonitrófilo presente y característico de la zona; y sobre el paisaje, por la alta visibilidad de la explotación, ya que está situada de forma contigua a la ctra. A-131 a lo largo de 460 m de la misma.

La eliminación de la vegetación natural presente en la ladera oeste de la parcela y en la cabecera del barranco puede producir un aumento de la erosión y deslizamientos de tierra, y de la escorrentía de las aguas sobre el barranco.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, se concedió trámite de audiencia al promotor, de acuerdo al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El promotor remitió, en fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de diciembre de 2016, su conformidad con el documento base de resolución. Se remitió copia de

csv: BOA20170214013

un borrador de resolución al Ayuntamiento de Sariñena y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca. Este último responde, en fecha de registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 30 de diciembre de 2016, señalando que no pone objeción al borrador de resolución.

Por todo ello, el proyecto de explotación deberá ser ejecutado, tal y como se establece en la documentación evaluada (estudio de impacto ambiental y plan de restauración), manteniendo el programa de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor, e incorporando los condicionados impuestos en la presente declaración de impacto ambiental, realizando posteriormente una adecuada restitución y restauración de los terrenos, tras lo cual resultará posible, previsiblemente, que se puedan recuperar a medio plazo las condiciones ambientales iniciales.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A), en la cantera “Saso Santiago”, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena, y el plan de restauración presentados; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A), en la cantera “Saso Santiago”, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera “Saso Santiago”, en el término municipal de Sariñena (Huesca), y, exclusivamente, para la finalidad prevista como fuente de suministro de áridos, para las obras de acondicionamiento de la ctra. A-131 de Fraga a Huesca, del p.k. 42+100 al p.k. 52+000. Los áridos extraídos no se podrán destinar para un uso comercial ni se podrán utilizar en otras obras.

2. El tiempo de extracción de áridos no podrá exceder al de ejecución del proyecto carretero de acondicionamiento de la ctra. A-131 de Fraga a Huesca, del p.k. 42+100 al p.k. 52+000.

3. Serán de aplicación, todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

Condiciones sobre la rehabilitación

4. En referencia a la tierra vegetal en las zonas con vegetación natural afectadas por la explotación en su límite oeste, se procederá a la retirada y acopio de la misma de forma independiente al resto de la tierra vegetal de la superficie agrícola, para su posterior uso en la restauración de las citadas zonas.

La tierra vegetal retirada en las zonas se ajustará a la potencia adecuada en función de las cualidades del suelo, procediendo a su posterior acopio en zonas apropiadas para ello y sin mezclar con el resto de acopios de tierra vegetal. Tras la explotación, se utilizará esta tierra vegetal para la restauración del perímetro oeste de la explotación, creando una zona de lindero y de transición hacia los barrancos existentes. Durante el plan de vigilancia ambiental, que se extenderá durante dos años, se realizará el seguimiento de estas zonas, motivando, en su caso, la reposición de las áreas que no hayan prosperado mediante la aportación de semillas de especies halonitrófilas y otras especies autóctonas de la zona.

5. Para reducir el impacto paisajístico sobre la carretera, se procederá al acopio de la tierra vegetal de la superficie agrícola a lo largo de la zona de protección no explotada de la carretera.

csv: BOA20170214013

6. Los taludes finales de restauración, como criterio orientativo, no superarán una pendiente media de 20.º ni una pendiente máxima de 30.º y el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava en lugar de talud recto, al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial.

7. Se adoptarán las medidas necesarias durante el proceso de explotación y restauración, para evitar vertidos sobre las laderas situadas al oeste de la explotación.

8. Se establecerá un programa de trabajos que defina un diseño de explotación, de manera tal que minimice los impactos paisajísticos sobre la carretera y el núcleo urbano.

9. Las cantidades de estiércol a aplicar deberán estar siempre limitadas a las cantidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela.

Seguimiento y vigilancia ambiental

10. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se prolongará por un periodo mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 4 de enero de 2017.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20170214013

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado "Finca Galinda", en el término municipal de Sena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena (Número Expte. INAGA 500504/01/2016/08866).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La cantera "Finca Galinda" se encuentra dentro del supuesto 2.1.7, de canteras situadas a menos de 5 km de los límites de las áreas afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuesto recogido en el anexo I de la mencionada ley.

El objeto del proyecto es el aprovechamiento de un depósito de gravas y arenas para el acondicionamiento de la carretera A-131 de Fraga a Huesca, del p.k. 42+100 al p.k. 52+000, tramo: Sena-Sariñena, no contemplándose una finalidad comercial o de servicio a otras obras.

La cantera "Finca Galinda" se sitúa dentro del término municipal de Sena, en la provincia de Huesca, a una distancia de 6.000 m al oeste del núcleo urbano de Sena. Tiene una superficie 2,7332 ha y ocupa parcialmente la parcela 27, del polígono 2, con una superficie total de 7,9999 ha. La poligonal que define el perímetro del recinto en el que se inscribe el derecho minero presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (huso 30 Datum ETRS89):

VERTICE	COORD. X	COORD. Y	VERTICE	COORD. X	COORD. Y
1	741.026	4.627.045	9	741.238	4.626.885
2	741.146	4.627.067	10	741.184	4.626.907
3	741.185	4.627.030	11	741.152	4.626.943
4	741.215	4.627.023	12	741.124	4.626.953
5	741.360	4.626.955	13	741.110	4.626.977
6	741.313	4.626.900	14	741.113	4.626.996
7	741.282	4.626.905	15	741.099	4.627.005
8	741.264	4.626.890	16	741.068	4.627.014

La parcela objeto de aprovechamiento es propiedad de un particular con quien se ha establecido un acuerdo de arriendo y cesión de los derechos mineros.

En relación con esta carretera, con fecha 3 de noviembre de 2009, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, la Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca. Clave: EI-RED-3HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/04589), que incluye entre las carreteras a acondicionar la A-131.

Con fecha 7 de marzo de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, la Resolución de 6 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificaba el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental, formulada con fecha 9 de octubre de 2009 (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/04589), en relación con el proyecto de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca. Clave: EI-RED-3HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/09919).

El préstamo propuesto no está incluido en la citada declaración de impacto ambiental.

csv: BOA20170214014

Para la ejecución de esta obra, se requiere material de préstamo de nuevas zonas, además de las listadas en la declaración de impacto ambiental (DIA), por lo que, el 3 de octubre de 2016, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de evaluación de impacto ambiental y plan de restauración del aprovechamiento de recursos de la sección A), en la cantera "Finca Galinda", en el término municipal de Sena (Huesca), solicitado por la UTE Sena-Sariñena, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca sometió al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización del aprovechamiento para recursos de la sección A) gravas y arenas, denominada "Finca Galinda", con una superficie de 2,7332 ha, en el polígono 2, parcela 27, término municipal de Sena (Huesca); su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la UTE Sena-Sariñena, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016; en prensa escrita (Diario del Alto Aragón de 18 de agosto de 2016); exposición al público en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Jaca, Barbastro y Fraga; en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Al tiempo, eleva consulta al Ayuntamiento de Sena, Comarca de Los Monegros, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (Seo-BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-ONSO y Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio. Se comunica que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, puesto que el proyecto referenciado no afecta al patrimonio paleontológico. En materia de Arqueología, no se conoce patrimonio que se vea afectado por este proyecto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Aporta informe en el que se indica que el plan de restauración reconoce la alteración de la calidad de aire por el aumento de partículas en suspensión, propone varias medidas destinadas a minimizar la emisión de partículas sólidas, la aplicación del riego sistemático en las zonas donde se estén efectuando movimientos de tierras, etc. Una vez elaborada la evaluación de impactos, se han establecido una serie de medidas compensatorias en el periodo de ejecución y una serie de medidas de restitución de los espacios afectados una vez concluida la actividad extractiva, para recuperar a uso agrícola de las parcelas afectadas. La explotación no afecta las zonas de protección y defensa de ninguna carretera autonómica, ni se realiza por las mismas el acceso del tráfico rodado a la cantera. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá previa autorización del titular de la vía, sin perjuicio de otras competencias recurrentes.

Como conclusión, se informa favorablemente, exclusivamente al plan de restauración del citado proyecto, por lo que no excluye la emisión de otro informe al proyecto de explotación o la tramitación del procedimiento autorizador, regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Departamento de Economía, Industria y Empleo. Informa que, una vez analizada la documentación, no se encuentran objeciones o cuestiones sustancialmente significativas sobre las que informar.

- Comarca de Los Monegros. No se aprecian motivos sobre los que mostrar conformidad u oposición a las actuaciones previstas.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Se proyecta una explotación a cielo abierto para el aprovechamiento de gravas y arenas. La explotación se llevará a cabo por medios mecánicos sin uso de explosivos. El hueco de explotación quedará configurado con avance a frente corrido, mediante banqueo descendente y la formación de bancos de 2 m de altura media. El talud del banco de trabajo tendrá una pendiente máxima de 10V:1H (84.º).

csv: BOA20170214014

Los terrenos donde está prevista la explotación se encuentran dedicados al cultivo cerealista de regadío, específicamente al cultivo de alfalfa, por lo que una vez aprovechado el recurso geológico puede volver a su uso original mediante una integración morfológica y restauración vegetal.

Superficie total	27.332 m2
Superficie de restauración	27.332 m2
Superficie explotable (sin tener en cuenta macizos de protección, configuración topográfica, accesos, etc.)	70%
Potencia media del recurso	2 m
Volumen de recurso	38.266 m3
Coeficiente de aprovechamiento	100 %
Espesor de tierra vegetal	0,30 m
Volumen de tierra vegetal	5.740 m3

Las pistas interiores, destinadas a la circulación de vehículos para el servicio habitual de la explotación, tendrán una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella, y su pendiente será en todo momento inferior al 10%. Las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía, adaptándose a la pendiente que presenta la pista que limite el área de afección por el Sur.

El desbroce del terreno se realizará de forma gradual y por franjas a medida que avance la explotación. Las franjas de desbroce y destiñe serán de 10 m sobre el avance de la explotación. La recogida de tierra vegetal se llevará a cabo hasta la profundidad que determine cada tipo de suelo en función del tipo de terreno y la vegetación asentada sobre él. Se estima una media de 0,30 m. El decapado de la tierra vegetal deberá hacerse cuando esté seca o cuando el contenido en humedad sea menor del 75%.

El terreno donde se acopiará la tierra vegetal será totalmente llano y se deberá evitar toda posibilidad de compactación, por lo que se hará en masas limitadas dispuestas en forma de cinturones de sección trapezoidal, con altura máxima de 2 m para evitar la compactación excesiva de las capas y anchura de 4,50 m en la base mayor. Se procurará que los camiones al bascular no pisen estos acopios.

El material será arrancado mediante retroexcavadora en rebanadas acomodadas al laboreo. Una vez extraído, será transportado directamente a la obra pudiendo ser sometido, en caso necesario, a un precribado previo.

La superficie a restaurar es de 27.332 m² de la parcela indicada para explotar. El terreno final quedará aproximadamente 1,70 m de media más bajo que el terreno actual, con pendientes hacia el Sureste para la correcta escorrentía de las aguas. Estas pendientes serán transversales del 0,50% de media. En los casos en que sea necesario, se suavizarán los taludes del área de afección para que así quede el terreno uniforme sin cambios bruscos. Dada la escasa superficie que se verá afectada por la explotación, así como la corta duración de los trabajos extractivos en la parcela, se plantea la cantera como un solo sector sobre el que se realizarán de forma coordinada los trabajos de explotación y restauración. Como material de relleno, se utilizará la tierra vegetal previamente retirada y acopiada. Estos materiales serán depositados por transferencia en el hueco final de explotación para la conformación morfológica.

La tierra vegetal se extenderá por tongadas sucesivas de espesor uniforme, no superior a 0,50 m y sensiblemente horizontales, y se tendrá especial cuidado en mantenerla húmeda mediante riego de la superficie en restitución para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo en suspensión.

csv: BOA20170214014

Los taludes generados en los límites del hueco, en el caso de que sean necesarios, entre la plataforma plana y terreno original, estarán conformados con tierra vegetal mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 30.º de inclinación.

Para la adecuación de la tierra vegetal para su uso agrícola posterior, se realizará un subsolado, posteriormente gradeo con tractor y un pase de rulo. Se aportarán 15.000 kg/ha del estiércol como enmienda orgánica. No se indica la procedencia del estiércol que prevé utilizarse.

La duración de la explotación estará supeditada a las necesidades de la obra, ya que en función de éstas se aumentará o disminuirá la producción. Según los plazos de ejecución de la obra, se prevé un plazo máximo para la explotación de la cantera de dos años.

La explotación se ubica en la Comarca de Los Monegros, paraje “Galindo”, en el término municipal de Sena (Huesca), a 6.000 m al noroeste del núcleo urbano de Sena. El material a explotar son gravas con limos pertenecientes a las terrazas altas del sistema Flumen-Alcanadre. La explotación prevista pertenece a una amplia extensión de superficie plana, generada por la divagación del cauce del Alcanadre hacia el Oeste sobre materiales terciarios en los que afloran gravas, arenas, limos y arcillas.

El ámbito está dominado por un mosaico de campos de cultivo de secano y regadío y masas de vegetación natural mediterránea de pastizales salinos, inventariada como hábitat de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)”. La parcela conserva vegetación natural de tipo cervo-timo-aliagar en sus márgenes y taludes.

La explotación se ubica en el entorno del ámbito del plan de recuperación del cernícalo primilla, afectando a áreas críticas para la especie. La zona con probabilidad de nidificación más próxima, se ubica a 2,853 km al este de la cantera. Entre la fauna, destaca por su presencia la avifauna con zona de campeo de especies como alimoche y cernícalo primilla, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como “vulnerable” y “sensible a la alteración de su hábitat”, respectivamente.

Al norte del préstamo, discurre la vía pecuaria “Vereda de Cachicorba” H-00794.

El proyecto no afecta a espacios naturales protegidos, al ámbito de la Red Natura 2000, a planes de ordenación de los recursos naturales, espacios incluidos en el convenio de Ramsar u otras figuras de protección ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre la atmósfera, el paisaje, sobre los usos del suelo, la fauna y la vegetación, y sobre el dominio público pecuario. Especialmente, sobre la atmósfera por el tratamiento del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno y sobre la vegetación por la retirada de vegetación natural, principalmente del matorral halonitrófilo presente en los taludes del campo de cultivo y que es característico de la zona.

La eliminación de la vegetación natural presente en los márgenes oeste y sur del campo de cultivo puede producir un aumento de la erosión y deslizamientos de tierra y la escorrentía de las aguas.

Posible afección a la vía pecuaria “Vereda de Cachicorba”, de acuerdo con la información cartográfica disponible en IDEAragón, y plano topográfico 1:25.000.

La actuación es compatible con los objetivos del plan de recuperación del cernícalo primilla, dada la distancia a posibles puntos de nidificación.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, se concedió trámite de audiencia al promotor, de acuerdo al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El promotor remitió, en fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de diciembre de 2016, su conformidad con el documento base de resolución. Se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Sena y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca. Este último responde en fecha de registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 30 de diciembre de 2016, señalando que no pone objeción al borrador de resolución, así como precisa la corrección en la expresión de las coordenadas cartográficas de los vértices 7 y 8.

Por todo ello, el proyecto de explotación deberá ser ejecutado, tal y como se establece en la documentación evaluada (estudio de impacto ambiental y plan de restauración), manteniendo el programa de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor, e incorporando los condicionados impuestos en la presente declaración de impacto ambiental, realizando posteriormente una adecuada restitución y restauración de los terrenos, tras lo cual resultará posible, previsiblemente, que se puedan recuperar a medio plazo las condiciones ambientales iniciales.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental

csv: BOA20170214014

con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A), denominado "Finca Galinda", en el término municipal de Sena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena, y el plan de restauración presentados; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A), denominado "Finca Galinda", en el término municipal de Sena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera "Finca Galinda", en el término municipal de Sena (Huesca) y, exclusivamente, para la finalidad prevista como fuente de suministro de áridos para las obras de acondicionamiento de la carretera A-131 de Fraga a Huesca, del p.k. 42+100 al p.k. 52+000. Los áridos extraídos no se podrán destinar para un uso comercial ni se podrán utilizar en otras obras.

2. El tiempo de extracción de áridos no podrá exceder al de ejecución del proyecto carretero de acondicionamiento de la carretera A-131 de Fraga a Huesca, del p.k. 42+100 al p.k. 52+000.

3. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

Condiciones sobre la restauración

4. En referencia a la tierra vegetal en las zonas con vegetación natural afectadas por la explotación en su vertiente oeste y sur, se procederá a la retirada y acopio de la misma de forma independiente al resto de la tierra vegetal de la superficie agrícola, para su posterior uso en la restauración de las citadas zonas.

La tierra vegetal retirada en las zonas con vegetación natural se ajustará a la potencia adecuada en función de las cualidades del suelo, procediendo a su posterior acopio en zonas apropiadas para ello y sin mezclar con el resto de acopios de tierra vegetal. Tras la explotación, se utilizará esta tierra vegetal para la rehabilitación del perímetro oeste y sur de la explotación, creando los márgenes y el talud del campo de cultivo. Durante el plan de vigilancia ambiental, que se extenderá durante dos años, se realizará el seguimiento de estas zonas motivando, en su caso, la reposición de las áreas que no hayan prosperado mediante la aportación de semillas de especies halonitrófilas y otras especies autóctonas de la zona.

5. Los taludes finales de restauración, como criterio orientativo, no superarán una pendiente media de 20.º ni una pendiente máxima de 30.º y el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava en lugar de talud recto, al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial.

6. Las cantidades de estiércol a aplicar deberán estar siempre limitadas a las cantidades de nutrientes que requieran la tierra existente y los cultivos a los que se vaya a destinar la parcela.

Respecto al dominio público pecuario

7. Con carácter previo, se deberá solicitar informe al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca para determinar la posible afección de la actuación sobre el

csv: BOA20170214014

dominio público pecuario y, en su caso, tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental los permisos que correspondan conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

8. En caso de afección a vía pecuaria, se establecerá un macizo de protección de 5 m desde los límites de la vía pecuaria, que deberá quedar libre de cualquier actividad extractiva. Dentro de esta banda, se instalará un vallado y, si existe suficiente cabida, podrá disponerse en los mismos el cordón para el acopio de la tierra vegetal.

Seguimiento y vigilancia ambiental

9. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se prolongará por un periodo mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 4 de enero de 2017.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20170214014

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "El Vedado", en el término municipal de Sena (Huesca), promovida por la UTE Sena-Sariñena (Número Expte. INAGA 500504/01/2016/08864).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La cantera "El Vedado" se encuentra dentro del supuesto 2.1.5, de canteras visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos.

El objeto del proyecto es el aprovechamiento de un depósito de gravas y arenas para el acondicionamiento de la ctra. A-131 de Fraga a Huesca, del p.k. 42+100 al p.k. 52+000, tramo: Sena-Sariñena, no contemplándose una finalidad comercial o de servicio a otras obras.

La cantera "El Vedado" se sitúa dentro del término municipal de Sena, provincia de Huesca. La explotación se encuentra a unos 2.000 m del núcleo urbano de Sena y tiene una superficie de 1,1796 ha. Ocupa parcialmente la parcela 20, del polígono 3, de 18,7971 ha de superficie total. La poligonal que define el perímetro del recinto en el que se inscribe el derecho minero presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (huso 30 Datum ETRS89):

VERTICE	COORD. X	COORD. Y	VERTICE	COORD. X	COORD. Y
1	743.291	4.623.145	9	743.411	4.623.043
2	743.332	4.623.144	10	743.403	4.623.034
3	743.369	4.623.137	11	743.390	4.623.031
4	743.379	4.623.131	12	743.372	4.623.030
5	743.391	4.623.121	13	743.343	4.623.036
6	743.406	4.623.106	14	743.315	4.623.057
7	743.418	4.623.076	15	743.274	4.623.089
8	743.415	4.623.052			

La parcela objeto de aprovechamiento es propiedad de un particular con quien se ha establecido un acuerdo de arriendo y cesión de los derechos mineros.

Con fecha 3 de noviembre de 2009, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, la Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca. Clave: EI-RED-3HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/04589), que incluye entre las carreteras a acondicionar la A-131.

Con fecha 7 de marzo de 2014, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, la Resolución de 6 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificaba el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental, formulada con fecha 9 de octubre de 2009 (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/04589), en relación con el proyecto de la Red Estructurante de Aragón. Sector 3 Huesca. Clave: EI-RED-3HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/09919).

csv: BOA20170214015

Para la ejecución de esta obra, se requiere material de préstamo de nuevas zonas, además de las listadas en la declaración de impacto ambiental (DIA), por lo que, el 3 de octubre de 2016, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de evaluación de impacto ambiental y plan de restauración del aprovechamiento de recursos de la sección A) en la cantera "El Vedado", en el término municipal de Sena (Huesca), solicitado por la UTE Sena-Sariñena, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca sometió al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización del aprovechamiento para recursos de la sección A) gravas y arenas, denominada "El Vedado", con una superficie de 1,1796 ha, en el polígono 3, parcela 20, término municipal de Sena (Huesca); su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la UTE Sena-Sariñena, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016; en prensa escrita (Diario del Alto Aragón de 18 de agosto de 2016); exposición al público en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Jaca, Barbastro y Fraga; en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Al tiempo, eleva consulta al Ayuntamiento de Sena, Comarca de Los Monegros, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (Seo-BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-ONSO y Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio. Se comunica que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, puesto que el proyecto referenciado no afecta al patrimonio paleontológico. En materia de Arqueología, no se conoce patrimonio que se vea afectado por este proyecto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Aporta informe en el que se indica que en el estudio de impacto ambiental y en el plan de restauración se evalúan los posibles impactos producidos sobre la vía, y se describen las medidas a tomar durante el periodo de ejecución y durante la restitución de los espacios afectados una vez concluida la actividad extractiva. Se especifica que la parcela de uso extractivo se encuentra fuera de zona de protección y defensa de la carretera de la Red Autonómica Aragonesa. Como conclusión, se informa favorablemente, exclusivamente al estudio de impacto ambiental (EIA) y al plan de restauración del citado proyecto, por lo que no excluye la emisión de otro informe al proyecto de explotación o la tramitación del procedimiento autorizador regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón.

- Sección de Minas-Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo. informa que, una vez analizada la documentación, no se encuentran objeciones o cuestiones sustancialmente significativas sobre las que informar.

- Comarca de Los Monegros. No aprecia motivos sobre los que mostrar conformidad u oposición a las actuaciones previstas.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Se proyecta una explotación a cielo abierto para el aprovechamiento de gravas y arenas. La explotación se llevará a cabo por medios mecánicos sin uso de explosivos. El hueco de explotación quedará configurado con avance a frente corrido, mediante banqueo descendente y la formación de bancos de 5 m de altura media. El talud del banco de trabajo tendrá una pendiente máxima de 10V:1H (84.º).

Los terrenos donde está prevista la explotación se encuentran catalogados como pasto arbustivo, por lo que, una vez aprovechado el recurso geológico, puede volver a su uso original mediante integración morfológica y restauración vegetal.

csv: BOA20170214015

Superficie total	11.796 m2
Superficie de restauración	7.745 m2
Superficie explotable (sin tener en cuenta macizos de protección, configuración topográfica, accesos, etc.)	60%
Potencia media del recurso	7 m
Volumen de recurso	49.543 m3
Coeficiente de aprovechamiento	75 %
Espesor de tierra vegetal	0,30 m
Volumen de tierra vegetal	2.123,28 m3

Las pistas interiores, destinadas a la circulación de vehículos para el servicio habitual de la explotación, tendrán una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella, y su pendiente será en todo momento inferior al 10%. Las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía, adaptándose a la pendiente que presenta la pista que limite el área de afección por el Sur.

El desbroce del terreno se realizará de forma gradual y por franjas a medida que avance la explotación. Las franjas de desbroce y destiñe serán de 10 m sobre el avance de la explotación. La recogida de tierra vegetal se llevará a cabo hasta la profundidad que determine cada tipo de suelo en función del tipo de terreno y la vegetación asentada sobre él. Se estima una media de 0,30 m.

El decapado de la tierra vegetal deberá hacerse cuando esté seca o cuando el contenido en humedad sea menor del 75%. Esta operación se realizará inmediatamente después del desbroce y absorbiendo la misma superficie que éste. El terreno donde se acopiará la tierra vegetal será totalmente llano y se deberá evitar toda posibilidad de compactación, por lo que se hará en masas limitadas dispuestas en forma de cinturones de sección trapezoidal, con altura máxima de 2 m para evitar la compactación excesiva de las capas y anchura de 4,50 m en la base mayor. Se procurará que los camiones al bascular no pisen estos acopios.

El material será arrancado mediante retroexcavadora en rebanadas acomodadas al laboreo. Una vez extraído, será transportado directamente a la obra pudiendo ser sometido, en caso necesario, a un precribado previo.

La superficie a restaurar es de 7.745 m² de la parcela indicada para explotar y el terreno final quedará aproximadamente 7 m de media más bajo que el terreno actual, con pendientes hacia el Este para la correcta escorrentía de las aguas. En aquellas zonas en que haya que salvar la diferencia de cota con los terrenos circundantes, se generarán los taludes necesarios. Como material de relleno, se utilizará la tierra vegetal previamente retirada y acopiada. Estos materiales serán depositados por transferencia en el hueco final de explotación para la conformación morfológica.

La tierra vegetal se extenderá por tongadas sucesivas de espesor uniforme, no superior a 0,50 m y sensiblemente horizontales, y se tendrá especial cuidado en mantenerla húmeda mediante riego de la superficie en restitución para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo en suspensión.

Los taludes generados en los límites del hueco, en el caso de que sean necesarios, entre la plataforma plana y terreno original, estarán conformados con tierra vegetal mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 30.º de inclinación. La corona y pie de los taludes se redondearán, siendo el acabado suave, uniforme y totalmente acorde con la superficie del terreno circundante.

Para la adecuación de la tierra vegetal para su uso agrícola posterior, se realizará un subsolado, posteriormente gradeo con tractor y un pase de rulo. Se aportarán 15.000 kg/ha del

csv: BOA20170214015

estiércol como enmienda orgánica. No se indica la procedencia del estiércol que prevé utilizarse.

En la superficie afectada, una vez acondicionada morfológicamente, se procederá a sembrar gramíneas y leguminosas, mediante sembradora convencional. La dosis a emplear será de 150 kg/ha y las especies, las adecuadas al entorno.

La duración de la explotación estará supeditada a las necesidades de la obra, ya que en función de éstas se aumentará o disminuirá la producción. Según los plazos de ejecución de la obra, se prevé un plazo máximo para la explotación de la cantera de dos años.

La explotación se ubica en la Comarca de Los Monegros, paraje “Vedado”, en el término municipal de Sena (Huesca), a unos 2.000 m al oeste del núcleo urbano de Sena. El material a explotar son gravas con limos pertenecientes a las terrazas altas del sistema Flumen-Alcanadre, que se asientan sobre materiales terciarios que presentan una disposición subhorizontal hacia el Sur.

El ámbito está dominado por un mosaico de campos de cultivo de secano y regadío y masas de vegetación natural mediterránea, inventariada como hábitat de interés comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)”. La parcela objeto de explotación conserva vegetación natural parcialmente degradada de cervo-timo-aliagar situada en el extremo de un saso cultivado, que se eleva sobre el barranco de Arnales, tributario del río Alcanadre por su margen izquierda.

La explotación se ubica en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla sin afectar a áreas críticas para la especie. Entre la fauna, destaca por la avifauna con especies como aguilucho cenizo y milano real que tiene este ámbito de actuación como zona de campeo.

El proyecto no afecta a espacios naturales protegidos, al ámbito de la Red Natura 2000, a planes de ordenación de los recursos naturales, espacios incluidos en el convenio de Ramsar u otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo y la fauna, y en especial sobre la vegetación, por el desbroce de la vegetación natural, previsto en la zona de explotación; sobre la atmósfera, por el tratamiento del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno; y sobre el paisaje, puesto que el área de afección será visible desde la ctra. A-131.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, se concedió trámite de audiencia al promotor, de acuerdo al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El promotor remitió en fecha de registro de entrada el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 15 de diciembre de 2016, su conformidad con el documento base de resolución. Se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Sena y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca. Este último responde, en fecha de registro en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de diciembre de 2016, señalando que no pone objeción al borrador de resolución, así como precisa la corrección en la expresión de la fecha de publicación en prensa del anuncio para el trámite de información y participación pública.

Por todo ello, el proyecto de explotación deberá ser ejecutado, tal y como se establece en la documentación evaluada (estudio de impacto ambiental y plan de restauración), manteniendo el programa de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor, e incorporando los condicionados impuestos en la presente declaración de impacto ambiental, realizando posteriormente una adecuada restitución y restauración de los terrenos, tras lo cual resultará posible, previsiblemente, que se puedan recuperar a medio plazo las condiciones ambientales iniciales.

La actuación es compatible con los objetivos del plan de recuperación del cernícalo primilla, puesto que no afecta a áreas críticas para la especie.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A), denominado “El Vedado”, en el término municipal de Sena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena y el plan de restauración presentados; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de

csv: BOA20170214015

diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A), en la cantera “El Vedado”, en el término municipal de Sena (Huesca), promovido por la UTE Sena-Sariñena, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera “El Vedado”, en el término municipal de Sena (Huesca) y, exclusivamente, para la finalidad prevista como fuente de suministro de áridos para las obras de acondicionamiento de la ctra. A-131 de Fraga a Huesca, del p.k. 42+100 al p.k. 52+000. Los áridos extraídos no se podrán destinar para un uso comercial ni se podrán utilizar en otras obras.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

Condiciones sobre la restauración

3. La relación de especies de herbáceas para la siembra de la superficie a restaurar mantendrá una proporción en peso de 70-60% de gramíneas y 30-40% de leguminosas para las herbáceas y al menos un 10% de especies arbustivas, utilizando especies plurianuales al menos en un 90% y anuales en un 10%. Para la siembra en los taludes, deberá incorporarse la plantación de especies arbustivas que favorezcan una restauración más acorde con las comunidades vegetales próximas. A estos efectos, se considera adecuada la revegetación incluyendo aliaga (Genista scorpius), lastonar (Brachypodium retusum) y tomillo (Thymus vulgaris) que podrá realizarse en forma de siembra a voleo, mecanizada con una densidad de 10 gr/m² o a través de plantaciones con disposición al tresbolillo y densidad de 0,10 ejemplares/m², y a las que se proveerá de riegos de mantenimiento posteriores, de manera conjunta con la siembra mecanizada. Durante el plan de vigilancia ambiental, que se extenderá durante dos años, se realizará el seguimiento de la zona, motivando, en su caso, la reposición de las áreas que no hayan prosperado mediante la aportación de semillas de especies autóctonas de la zona.

4. Los taludes finales de restauración, como criterio orientativo, no superarán una pendiente media de 20.º ni una pendiente máxima de 30.º, y el diseño geomorfológico deberá presentar morfología cóncava en lugar de talud recto al objeto de favorecer el manejo de la escorrentía superficial.

5. Para reducir el impacto paisajístico de la cantera sobre la carretera, se procederá al acopio de la tierra vegetal en la zona con mayor visibilidad desde la carretera, actuando así como pantalla visual frente a las labores de explotación.

6. Se establecerá un programa de trabajos que defina el método de explotación para minimizar los impactos sobre la carretera.

7. Las cantidades de estiércol a aplicar deberán estar siempre limitadas a las cantidades de nutrientes que requieran la tierra existente y las plantaciones a realizar en la parcela.

Seguimiento y vigilancia ambiental

8. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas

csv: BOA20170214015

en el plan de restauración y se prolongará por un periodo mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 4 de enero de 2017.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20170214015

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Bello (Teruel), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Número de Expediente INAGA 500201/01/2016/02187).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I. El proyecto de concentración parcelaria de la zona de Bello afecta a terrenos de la reserva natural dirigida de la laguna de Gallocanta, de la zona periférica de protección de la misma, al ámbito territorial del plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) "Laguna de Gallocanta", al humedal Ramsar y humedal singular de Aragón "Laguna de Gallocanta", así como a la Red Natura 2000 (zona de especial protección para las aves, ZEPA ES0000017 "Cuenca de Gallocanta" y ZEPA ES0000302 "Parameras de Blancas", lugar de importancia comunitaria, LIC ES2430043 "Laguna de Gallocanta" y al lugar de interés geológico, LIG "Laguna de Gallocanta"). En consecuencia, se encuentra en el supuesto 9.1.14 del mencionado anexo I.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, contempla, en su artículo 46.2, la necesidad de someter a una adecuada evaluación los proyectos que sin tener relación directa con la gestión de los espacios designados, en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, puedan afectarlos de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

En fecha 4 de marzo de 2016, la Dirección General de Desarrollo Rural remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de evaluación de impacto ambiental, incluyendo el informe resultado de la información pública del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Bello y el estudio de impacto ambiental, para que se proceda a emitir la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Antecedentes

La concentración parcelaria de la zona de Bello (Teruel) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 210/2005, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Con fecha 28 de mayo de 2010, la Dirección General de Desarrollo Rural aprueba las bases definitivas de la concentración parcelaria, determinándose los principales datos de la concentración: el perímetro de la concentración parcelaria, la superficie afectada, el número de propietarios de los terrenos, el número de parcelas y fincas y sus cargas y servidumbres.

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Bello (Teruel).

Con fecha 28 de junio de 2011, se emitió resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se notificaba el resultado del trámite de consultas y se determinaba la amplitud y grado de especificación de la información que debía contener el estudio de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de Bello (Teruel). En dicha resolución, se estableció un plazo de dos años para que el órgano sustantivo sometiera el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública; pasado tal plazo sin haber efectuado dicha información pública del estudio, tal como establecía la legislación vigente, debía procederse a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

El 18 de octubre de 2013, la Dirección General de Desarrollo Rural solicita nuevamente el inicio del procedimiento de consultas previas, para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto. Mediante Resolución de 30 de enero de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental establece la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del proyecto y notifica y traslada al promotor el resultado de las consultas realizadas.

El Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, mediante anuncio de 30 de septiembre de 2015, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 202, de 19 de octubre de 2015, abre el periodo de encuesta del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Bello (Teruel) y somete al trámite de información pública su estudio de impacto ambiental. Al mismo tiempo, se remite el estudio de impacto ambiental, para su consideración y pronunciamiento, a los ayuntamientos de Bello, Odón y Tornos; Comarca del Jiloca; Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel; Dirección General de Ordenación del Territorio;

csv: BOA20170214016

Dirección General de Movilidad e Infraestructuras; Dirección General de Cultura y Patrimonio; Dirección General de Desarrollo Rural; Confederación Hidrográfica del Ebro; Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR; Ecologistas en Acción-Otus; Fundación Ecología y Desarrollo, y Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife).

Durante el periodo de información y participación pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- La Confederación Hidrográfica del Ebro constata que en el estudio de impacto ambiental aportado, el promotor ha incluido los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico indicados en el informe emitido por este organismo en las consultas previas. El estudio de impacto ambiental se considera adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y que se respetará su morfología, especialmente en lo relacionado con los barrancos que discurren por la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Igualmente, se deberá tener en cuenta, durante la fase de explotación, el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Recuerda que, en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca.

Asimismo, informa que en caso de que sea necesaria la concesión de aguas superficiales o subterráneas, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este organismo de cuenca. Del mismo modo, cabe advertir al promotor que en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del organismo de cuenca.

- La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras informa favorablemente el estudio de impacto ambiental, aunque no excluye la emisión de otro informe al proyecto de la concentración, o la tramitación del procedimiento autorizado regulado por el Reglamento general de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio señala que el estudio de impacto ambiental ha tenido en cuenta parcialmente las dos primeras consideraciones realizadas por esta dirección en su informe emitido en la fase de consultas previas, ya que no se excluye toda la superficie propuesta, pero sí que se atribuye parte de esa superficie a titularidad pública o propietarios conservacionistas, y presenta únicamente las alternativas de no actuación o actuación con exclusiones parciales por requerimientos ambientales, y de forma más amplia las restantes consideraciones. Se han tenido en cuenta también las concentraciones cercanas en trámite (Las Cuerlas, Gallocanta) o finalizadas (Torralba de los Sisones).

En el caso de que finalizada la concentración parcelaria se pretenda realizar una transformación en regadío de más de 500 ha (anexo b. Infraestructuras hidráulicas, epígrafe IV. Transformación en regadío de zonas con superficie igual o superior a 500 ha, de la Ley 4/2009 de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón), ésta deberá ser sometida a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (artículo 65 de la mencionada ley). Para ello, el promotor deberá solicitar dicho informe adjuntando el proyecto y la documentación que permita al Consejo valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio.

- La Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel concluye que el estudio de impacto ambiental contempla de forma adecuada la normativa ambiental referente a la regulación de los usos (permitidos, prohibidos y autorizables) que establece el plan de ordenación de los recursos naturales, así como las posibles afecciones medioambientales en las fases de planificación y ejecución del proyecto, a través de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas. También, se han evaluado las posibles afecciones a los espacios naturales de la Red Natura 2000.

No obstante, en aras de contribuir a mejorar la conservación de la reserva natural, como se establece en la Ley 11/2006, de 30 de noviembre, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, establece una serie de consideraciones medioambien-

csv: BOA20170214016

tales sobre las parcelas situadas dentro de la zona A del PORN; la creación de los corredores ambientales; los drenajes de tierras en la zona B del PORN; la compatibilidad de la concentración parcelaria respecto a los usos recreativos que se establecen en el PORN y en la reserva natural dirigida de la Laguna de Gallocanta; realizar convenios de custodia del territorio para aquellos campos de almendros que se mantengan con titularidad privada; establecer un calendario de obras y de explotación de canteras en función de la afección a la fauna; conservar en la medida de lo posible las edificaciones agrarias existentes, estén o no en ruinas, ya que constituyen refugio para un gran número de especies, y el trazado y dimensiones de las vías pecuarias incluidas en el proyecto de concentración parcelaria y en el estudio de impacto ambiental coinciden con la propuesta de clasificación elaborada de forma conjunta por las Unidades de Desarrollo Rural y de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Teruel. Concretamente, en relación con el tratamiento de las parcelas integradas en la concentración, situadas en la zona A del PORN, se especifica que deberán mantener su titularidad pública (titularidad municipal), estableciendo, asimismo, tres posibles opciones para su gestión.

Consta en el expediente, 76 alegaciones que refieren mayoritariamente al diseño y adjudicación de las fincas de reemplazo propuestas, integrando una de ellas contenido específicamente ambiental que, entre otros, refiere a la contravención de la normativa medioambiental, sobreexplotación y afectación de acuíferos, infracción del principio de equivalencia en las sustituciones, alteraciones del hábitat natural, contaminación, desprotección del dominio público pecuario y lesión de sus intereses patrimoniales. Por ello, solicita que se declare la caducidad del procedimiento de la concentración parcelaria, dejando sin efecto lo actuado y archivando las actuaciones; que se declare la nulidad del proyecto, dejándolo sin efecto alguno, y que se mantenga con carácter inamovible la adjudicación de unas parcelas de su propiedad. El informe del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel analiza esta alegación indicando que: se está realizando actualmente la evaluación de impacto ambiental de la concentración parcelaria; en el estudio de impacto ambiental, se hace referencia a la normativa ambiental aplicable; el perímetro de concentración ha sido declarado como un único subperímetro de secano, por lo que no se fomenta la sobreexplotación de acuíferos; las vías pecuarias se clasifican por primera vez, aprovechando el proceso de concentración parcelaria, por lo que no se desprotege al dominio público pecuario, y el estudio de impacto ambiental se ha sometido a información pública, entregando la documentación solicitada por el alegante para su análisis.

En fecha 15 de noviembre de 2016, se concedió trámite de audiencia a la Dirección General de Desarrollo Rural. Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 5 de diciembre de 2016, se recibe escrito de alegaciones al borrador de resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Bello. A través de dicho escrito, el promotor formula una serie de consideraciones generales, a la vez que traslada ocho alegaciones concretas, realizando una propuesta alternativa.

Concretamente, se solicita modificar la parte descriptiva del proyecto que refiere a las atribuciones al Ayuntamiento de Bello, para evitar interpretaciones equívocas, cuestión que es tenida en cuenta y aclarada conforme a lo expresado en la documentación aportada.

En relación con el tratamiento del dominio público hidráulico, se cuestiona que el estudio de impacto ambiental reconozca que la intensificación de los usos agrícolas puede aumentar el uso de fitosanitarios y fertilizantes y que el aumento del tamaño de explotaciones implicará mayor productividad, pudiéndose prever cambios en el cultivo o las prácticas agrícolas. A este respecto, las propias matrices de valoración del estudio de impacto ambiental ponderan los impactos sobre geomorfología y suelos y sobre hidrología, como “moderados”, transformándose en compatibles tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, a las que también se hace referencia en el mismo apartado del dominio público hidráulico y en la condición vigesimoprimera del documento base.

Respecto a la consideración general de objetivos ambientales, se solicita eliminar la propuesta de medidas que se efectúa en el documento base para contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria en cuanto a simplificación y homogeneización del paisaje, posible deterioro de aguas subterráneas, etc., al no ser competencia del proyecto de concentración parcelaria establecer medidas adicionales para orientar producciones, cambios de uso o mantenimiento de cultivos. En tal sentido, se matiza la redacción dada sin renunciar a la consecución de los objetivos contemplados e igualmente establecidos en la concentración de la zona de Las Cuerlas.

csv: BOA20170214016

A propuesta del promotor, se modifica, asimismo, el tratamiento relativo a la conservación de las cerradas, de forma que se ajuste a las necesidades identificadas en el ámbito de trabajo, pero sin renunciar a su valor como elemento patrimonial del territorio y refugio de especies silvestres, y se matiza la consideración efectuada a la banda de ocupación de los caminos.

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal, se atiende a la propuesta formulada en relación con las limitaciones derivadas de la aplicación del PORN. Además, constatándose en las alegaciones que no hay propietarios a los que se asignen fincas que contengan especies de flora catalogada, se modifica el tratamiento que se realiza en la prescripción decimocuarta.

Finalmente, atendiendo parcialmente a la alegación presentada, y al efecto de evitar confusión con la planificación que en su momento se haga de las labores de explotación de la cantera propuesta y su restauración, se elimina la referencia al plan de restauración realizada en la prescripción vigésima, manteniéndose, no obstante, los preceptos relativos a la integración paisajística de los trabajos de concentración.

El 15 de noviembre de 2016, se envió también copia del documento base de la declaración de impacto ambiental al Ayuntamiento de Bello, recibiéndose acuse de recibo el 18 de noviembre. Con fecha 14 de diciembre de 2016, se recibe comunicado de dicho ayuntamiento, aportándose algunas consideraciones generales y una alegación, en la que propone eliminar la condición duodécima del documento base, relativa a la preservación del paraje La Atalaya. Dado que no se justifica en base a criterios ambientales lo solicitado, y con el objeto de preservar los valores ambientales identificados en dicho entorno, se mantiene dicha prescripción.

- Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es mejorar la estructura, las dimensiones y accesibilidad de las explotaciones agrícolas y, en definitiva, la rentabilidad de los cultivos. Para ello, se realiza una modificación del parcelario rústico mediante el estudio de la propiedad agraria -titularidad, cabida, productividad, cargas, servidumbres, etc., señaladas en las bases definitivas, corregidas tras las variaciones consecuencia del periodo de vista del expediente y de los recursos de alzada atendidos-, una configuración y redistribución de las nuevas fincas de reemplazo y un plan o proyecto de obras que mejora o dota de infraestructuras, generalmente viarias, de servicios a las nuevas fincas de reemplazo. El diseño del nuevo parcelario y de la red de caminos, por su vinculación e influencia mutua, se realiza conjuntamente.

Los parámetros o indicadores básicos de la concentración parcelaria de la zona de Bello se resumen en la siguiente tabla, conforme a lo indicado en la memoria del proyecto:

Resumen de la concentración	Bases definitivas	Proyecto
Superficie total incluida (ha)	4.257,1752	4.258,8790
Número de parcelas	4.566	695
Número de propietarios	352	353
Superficie media por parcela (ha)	0,9323	6,1279
Superficie media por propietario (ha)	12,0942	14,8556
Número de parcelas por propietario	12,97	1,96

La concentración parcelaria afecta a los municipios de Bello (4.096 ha de la totalidad o parte de 43 polígonos catastrales), Odón (150 ha en 5 polígonos) y Tornos (13 ha en 2 polígonos), en la provincia de Teruel.

La superficie total del término municipal de Bello es de 52,50 km². Los usos del suelo, de acuerdo con el Instituto Geográfico Nacional (Corine Land Cover 2006), se distribuyen en 4.212,90 ha de zonas agrícolas (80,30%), 711 ha en zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos (13,60%), 193,2 ha en zonas húmedas (3,70%), 96,90 ha en superficies de agua (1,80%) y 32,50 ha se corresponden con superficies artificiales (0,60%). De acuerdo con el parcelario de rústica, 2.869 ha se corresponden con cereales para grano, 208 ha con leguminosas para grano, 83 ha con cultivos forrajeros, 27,60 ha con patata, 15,40 ha con

csv: BOA20170214016

cultivos industriales, 8,40 ha con frutales y 515,10 ha con barbechos. Aunque el número de propietarios es de 352, el número de explotaciones agrarias es de 75, de las que 31 presentan una superficie agrícola de explotación de más de 50 ha, 49 se sitúan entre las 5 y las 50 ha, 5 con menos de 5 ha y otra explotación no dispone de tierras (fuente: Instituto Aragonés de Estadística).

Fuera del término municipal de Bello, como fincas de la periferia, se incluyen en la concentración parcelas limítrofes de los términos municipales de Odón (parte de los polígonos 3, 6, 7, 8 y 9) y de Tornos (parte de los polígonos 515 y 516), así como otras parcelas a caballo con los términos municipales de Torralba de los Sisones y de Las Cuerlas, por solicitud expresa de sus propietarios.

Se ha excluido del proceso de concentración parcelaria las parcelas cercanas al perímetro urbano de Bello, las parcelas dentro del monte de Bello y del monte La Isilla, así como algunas parcelas con construcciones. Asimismo, se han excluido las vías de comunicación que discurren por la zona de actuación (carreteras A-1507, A-2506, TE-V-4301 y TE-V-4307), la laguna de Gallocanta y el barranco de la Hoz de los Pozuelos.

No se han diferenciado distintos subperímetros dentro del recinto de concentración parcelaria, todo él identificado como de secano, si bien en el estudio de impacto ambiental se señala la existencia de varias parcelas, con una cabida de 227,90 ha, que cuentan con 16 pozos para la extracción de aguas subterráneas. Conforme a la información consultada a través del Sitebro, Servicio Cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el entorno de la concentración se constatan en torno a 30 concesiones de aguas subterráneas, mayoritariamente correspondientes con riegos de parcelas concretas, a excepción de una superficie relativamente amplia (25 ha) vinculada a una única concesión, en el polígono 40, al sur del núcleo de Bello.

Otra circunstancia singular de la concentración parcelaria es la elevada representación del ayuntamiento como propietario, aportando el 20,14% de la superficie de la concentración, lo que supone 285 parcelas que abarcan un área de 926,89 ha. Finalmente, el proyecto de concentración parcelaria le atribuye 32 fincas de reemplazo que el estudio de impacto ambiental considera específicamente por su vocación ambiental o de labor, conforme a los compromisos específicamente suscritos con el Ayuntamiento de Bello.

Se plantea la ejecución de 68.452,62 m de caminos de nueva construcción, el mantenimiento de 16.904,92 m de caminos existentes (se mejora el firme, capa de rodadura, mediante aporte de capa de zahorra y dotación, si es preciso, de cunetas) y la conservación de 2.472,26 m de caminos existentes (se enmiendan irregularidades que puedan presentar su capa de rodadura), siendo la longitud total de los viales de 87.829,80 m. Las obras proyectadas se centran básicamente en el acondicionamiento y mejora de los caminos existentes, así como en la ejecución de caminos nuevos con el fin de dar un adecuado acceso a las fincas resultantes de la concentración. Se prevé realizar actuaciones horizontales, como por ejemplo hormigonar cuestas en la zona del camino G-6 o G-6-3, que tienen mayores pendientes o desniveles. En la mayoría de los entronques de los caminos con la carretera, se hormigonarán 20 m lineales. Los caminos a ejecutar se han diseñado con compensación de desmonte y terraplén, por lo que no se estima necesario habilitar ninguna zona para albergar excedentes de excavación.

Los caminos nuevos tendrán una banda de ocupación de 10 m y una anchura de rodadura de 5 m; los caminos a mantener dispondrán de una banda de ocupación de 6 m y una anchura de 4 m, mientras que los caminos a conservar tendrán 5 m de banda de ocupación y de anchura.

Para la ejecución de los firmes, será necesario un aporte de zahorra con un espesor de 20 cm para los caminos nuevos y de 15 cm para los caminos a mantener, por lo que será necesario disponer de 82.523,34 m³ de zahorra. Para la obtención del material granular, tras la realización de diversas catas, se considera como zona de préstamo tres posibles emplazamientos en el término municipal de Bello y que se concretan en los siguientes lotes de reemplazo:

Zona 1. Masa 2, del polígono 501, en el entorno de la antigua parcela 12, del antiguo polígono 6 y cuya superficie es de 9,49 ha.

Zona 2. Masa 2, del polígono 502, en el entorno de las antiguas parcelas 118 y 119, del antiguo polígono 36 y cuya superficie es de 18,75 ha.

Zona 3. Parcela 10, del polígono 501, en el entorno de la antigua parcela 92, del antiguo polígono 32 y cuya superficie es de 42,69 ha.

De las tres zonas planteadas, la zona 3 se ha atribuido al Ayuntamiento de Bello, el cual ya ha firmado su compromiso de cesión durante las obras para este fin, mientras que las zonas 1 y 2 se corresponden con masas comunes pertenecientes al Gobierno de Aragón.

csv: BOA20170214016

Mediante documentación complementaria aportada a este Instituto, el 20 de septiembre de 2016, se propone que la zona 2 (cantera B) modifique su configuración inicial de superficie continua a dos superficies separadas por el camino de concentración, sin que ello suponga mayor extensión superficial, ni conlleve repercusiones de otra índole.

Todas las zonas de extracción se localizan fuera de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. Concretamente, se ubican sobre campos de cultivo y disponen de caminos para su acceso. El perímetro de explotación de la zona 1 linda por el Sur con el barranco de la Hoz de los Pozuelos.

Conforme a lo contemplado en la Resolución de 29 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Las Cuerlas (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Número Expte. INAGA 500201/01A/2015/02806), y teniendo en cuenta que en dicha concentración no se han localizado canteras de zahorra natural que reúnan las condiciones para ser explotadas, atendiendo a criterios de proximidad y para la minimización de los impactos acumulativos y sinérgicos de las concentraciones parcelarias de Bello y Las Cuerlas, se plantea la utilización de una sola cantera que suministre la zahorra para ambos proyectos. Por ello, según las localizaciones de las zonas de extracción planteadas y el volumen de material granular disponible, se plantea la utilización de la zona 1 (masa 2, del polígono 501) como cantera, aunque también se podría utilizar la zona 2 (masa 2, del polígono 502) por funcionalidad en la obra (para cubrir menos distancias para el transporte de la zahorra) o por la calidad de los áridos.

Todos los caminos, independientemente de su categoría, estarán dotados con cunetas para desaguar la escorrentía. Para dar salida a esta agua, se colocarán obras de fábrica como caños, arquetas y badenes (en el caso de cruce de barrancos). En cualquier caso, la red de cunetas estará dentro de la banda de ocupación de los caminos. Además, se proyectan caños salvacunetas de diámetro 50 cm que permitan el acceso a las fincas de reemplazo al tiempo que la libre circulación del agua.

Los caños tendrán un diámetro que va desde 0,40 hasta 1 m. Se han diseñado con capacidad suficiente para evacuar el caudal asociado a una avenida de 25 años de la cuenca interceptada, limitando la velocidad del agua a 2 m³/s.

Cuando se trata de cuencas de mayor entidad o cauces más definidos, se opta por la instalación de badenes. Éstos, con carácter general, estarán constituidos por losa de hormigón de 200 kg/cm² de resistencia característica, con árido de 40 mm de tamaño máximo y armadura constituida por malla electrosoldada de 6 mm de diámetro y retícula de 150x150 mm. Respecto a sus dimensiones, el más pequeño de los proyectados tendrá 10 m de longitud; los demás se dimensionan en longitud y anchura, de manera que en los momentos de máxima avenida la altura de la lámina de agua que cruce el badén sea de 30 cm.

El barranco de la Hoz de los Pozuelos será cruzado en tres ocasiones por la traza de los nuevos caminos, utilizando para ello los cruces existentes actualmente. En dos de estos cruces, se construirán badenes de hormigón, los cuales tendrán aproximadamente 30 m de longitud y 5 m de anchura, si bien se podrán plantear pequeñas escolleras de piedra en los vértices para reforzar la plancha de hormigón y evitar así procesos erosivos. En el otro cruce del barranco, existe un puente en el que solo se plantea la instalación de una barrera bionda a cada lado del mismo.

Se proyecta una serie de actuaciones encaminadas a mejorar la red de desagües y mejorar las condiciones de drenaje y evacuación del agua, mediante drenajes entubados (D-1, D-3, D-5, D-9, D-10, D-11, D-12, D-13 y D-14) que comportan una longitud total de 4.556,90 m y que se concentran en los polígonos 11, 13 y 14, del parcelario rústico de Bello. Estos drenajes consisten en tuberías porosas recubiertas de geotextil y, salvo el drenaje 5 que está previsto que vierta sus aguas en una balsa existente en las parcelas 112 y 113, del polígono 14, que será recrecida al efecto, el resto vertirán en desagües abiertos que ya existen y que se acondicionarán con tal fin.

Concretamente, se plantea limpiar y perfilar los drenajes abiertos existentes que se concretan en dos acequias madre, denominadas como D-2 y D-4 en el proyecto, así como otros drenajes menores (D-6, D-7 y D-8) dotándolos de una sección trapezoidal y dimensiones variables según la importancia de los mismos. No se concretan actuaciones en las zonas de vertidos de estos drenajes, cuya longitud total asciende a 3.641,12 m.

- Descripción del medio.

Bello, Odón y Tornos están situados en el área turolense de la cuenca de Gallocanta, en la Comarca del Jiloca, en el interior del complejo endorreico que alimenta la laguna de Gallocanta. Bello presenta tres ambientes diferenciados. Al Oeste y al Sur, la parte

csv: BOA20170214016

más forestal, con el monte de Bello, el monte de La Isilla y La Atalaya, son los territorios más elevados del término municipal. La zona central, la pseudoestepa o llanura cerealista, con grandes extensiones de cultivo de secano, donde se centran las actuaciones del presente proyecto. Y, al Norte, el complejo lagunar. La laguna constituye el elemento natural más singular de este entorno. De origen kárstico, ocupa, en el momento de mayor profundidad de las aguas, una superficie de más de 1.200 ha, con una cota media de 992 msnm, asentadas sobre un poljé. Es el mayor lago interior salado de Europa. La salinidad de sus aguas deviene de tiempos históricos recientes como consecuencia de la disolución de las calizas jurásicas del vaso o superficie del poljé, que deja al descubierto las sales y arcillas del Keuper (Trías Superior). Presenta importantes variaciones y fluctuaciones estacionales y plurianuales, tanto en la lámina de agua, como en la salinidad, derivada de la fuerte influencia del ciclo hidrológico, siendo sus principales aportes las aguas de escorrentía de la cuenca y, en menor medida, de las descargas de los acuíferos que la alimentan. Se complementa con otras lagunas de menor entidad y muchas de ellas de agua dulce.

La mayor parte del recinto que encierra el perímetro de la concentración parcelaria se corresponde con los terrenos de la llanura cerealista, con un marcado carácter estepario, con grandes extensiones de cultivo de cereal de secano, siendo la cebada el principal cultivo de la zona, intercalándose áreas de matorral bajo formado por un tomillar mixto dominado por la ajedrea (Satureja intricata) y con Genista scorpius, Genista pumilla, Lavandula latifolia, Salvia lavandulifoia y Teucrium gnaphaloides, entre otras. En la zona forestal, se desarrollan pies de carrascas (Quercus ilex subsp. rotundifolia). En el entorno de la laguna, abunda la vegetación palustre con zonas de carrizo (Phragmites australis) y enea, juncales y comunidades halófilas, estas últimas con presencia de taxones catalogados.

Según la información disponible, 11,94 ha inventariadas como hábitat de interés comunitario código 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, están integradas en el ámbito de la concentración objeto de proyecto. No obstante, según la ortofoto más reciente disponible, la afección se reduciría a ejemplares aislados que no han llegado a formar bosquetes. Una superficie de 115,79 ha incluidas en el perímetro de concentración se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga” y 6170, y se corresponden mayoritariamente con un cerro denominado “La Atalaya”, en el que se desarrolla vegetación natural a excepción de una parcela agrícola, la cual abarca una superficie aproximada de 0,70 ha. Asimismo, 14,43 ha de vegetación natural localizada en las inmediaciones de la laguna de Gallocanta se encuentran inventariadas como hábitat de interés comunitario 1410 “Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimae)”, si bien conforme se indica en el estudio de impacto ambiental, tales pastizales no se ven alterados por el proyecto.

En las prospecciones botánicas realizadas por el promotor, se han detectado ejemplares de las siguientes especies catalogadas: Puccinellia pungens (catalogada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”), Lythrum flexuosum (“sensible a la alteración de su hábitat”) y Thymus loscosii (“de interés especial”).

En lo que respecta a la fauna con presencia en la zona del proyecto, y de acuerdo con el carácter estepario de esta área, en las coberturas de 1 km disponibles, destaca la presencia de especies como: avutarda común (Otis tarda), catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), catalogadas como “vulnerable”; y alondra de Dupont (Chersophilus duponti) y grulla común (Grus grus) clasificadas como “sensible a la alteración de su hábitat”. Según el estudio de avifauna realizado por el promotor, se considera la presencia de sisón común (Tetrax tetrax), catalogada como “vulnerable”, en la zona de actuación como esporádica.

La zona objeto de concentración parcelaria es área de campeo de rapaces, como aguilucho pálido (Circus cyaneus), inventariada como “sensible a la alteración de su hábitat.

Entre otras especies esteparias no catalogadas, destacan por su abundancia en la zona alcaraván común (Burhinus oedicnemus), abubilla (Upupa epos), cogujada común (Galerida cristata) y calandria (Melanocorypha calandra).

Los municipios de Bello y Odón están declarados como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20170214016

- Circunstancias ambientales en el ámbito del proyecto.

Como circunstancias ambientales más relevantes en el ámbito del proyecto, se encuentran las siguientes:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la “Laguna de Gallocanta”. Zonificación, régimen de usos establecido por la ordenación y declaración de espacios naturales protegidos.

Conforme a la información facilitada, 1.017,78 ha de terrenos incluidos en la concentración parcelaria se localizan dentro del ámbito territorial del PORN de la “Laguna de Gallocanta” (Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta), lo que representa el 15,53% de la superficie que ocupa este espacio. Según el Mapa Forestal de Aragón, estos terrenos se corresponden principalmente con terrenos cultivados y en menor medida con pastizales con encharcamiento temporal.

En relación con el régimen específico de protección establecido en el título III del PORN, se contrastan actuaciones vinculadas al propio proceso de concentración, cuya ejecución puede verse condicionada por el articulado que lo desarrolla. En tal sentido, los particulares y las Administraciones Públicas quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones del presente plan. Cualquier actuación dentro de su ámbito territorial, sea pública o privada, debe ajustarse a las limitaciones y prohibiciones en él contempladas (artículo 7.3 del Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón).

Tal circunstancia, debe diferenciarse conforme a la zonificación establecida en dicho ámbito territorial, siendo especialmente incidente en las zonas A (vaso de la laguna y su área litoral, declarada reserva natural dirigida) y zona B (zona alta de la cuenca, que constituye la zona periférica de protección de la reserva natural).

Concretamente, de acuerdo a la cobertura disponible del perímetro de concentración, 43,71 ha de terrenos incluidos en la concentración parcelaria se localizan dentro de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta (Ley 11/2006, de 30 de noviembre), lo que representa el 2,27% de la superficie que ocupa este espacio. Según el Mapa Forestal de Aragón, estos terrenos se corresponden con terrenos cultivados y con pastizales con encharcamiento temporal. De acuerdo a la información aportada, en esta zona se modifica la configuración de la propiedad pasando de 24 propietarios a uno solo, de titularidad pública (ayuntamiento), pero manteniendo su estructura o diseño intacto, de tal modo que no se cambian usos, ni se modifican linderos, ni ribazos, ni siquiera el camino de acceso, por lo que se mejora el nivel de protección actual. El ayuntamiento podrá, no obstante, alquilar la tierra arable a quien la quiera trabajar.

Asimismo, 970,17 ha de terrenos incluidos en la concentración parcelaria se localizan dentro de la zona periférica de protección de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, lo que representa el 21,31% de la superficie que ocupa este espacio. Según el Mapa Forestal de Aragón, estos terrenos se corresponden principalmente con terrenos cultivados.

En relación con la red viaria, parte de los caminos denominados A-3, A-4, B y C discurren en el límite entre la reserva natural dirigida y la zona periférica de protección. En la tabla siguiente, se especifican las características de cada uno de estos caminos:

Denominación	Nuevos (m)	A mantener (m)	Banda de ocupación (m)
A-3	2.607,23	3.380,4	10
A-4	480,78	-	10
B	1.310,98	749,51	10 y 6
C	321,24	294,42	10 y 6

Además de estos caminos que discurren parcialmente en el límite de la zona A y la zona B del PORN (A-3, A-4, B y C), se identifican los siguientes caminos que discurren por la zona B del PORN:

csv: BOA20170214016

Denominación	Nuevos (m)	A mantener (m)	Banda de ocupación (m)
A	1.486,79	-	10
A-1	3.382,58	-	10
A-1-1	778,13	-	10
A-1-2	1.443,17	-	10
A-1-3	872,32	-	10
A-1-4	1.580,4	-	10
A-1-5	1.150,93	-	10
A-2	353,87	-	10
A-3	2.607,32	3.380,4	10
A-3-2	-	94,42	6
B	1.310,98	749,51	10 y 6
B-2	518.95	-	10

Según figura en el artículo 35. Vías de comunicación, del Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta:

"1. Se prohíbe la apertura de nuevas carreteras, autovías o líneas de ferrocarril.

2. En la zona B, se permite la modificación o adecuación de los viales existentes, siempre que se minimice el impacto ambiental sobre la zona, requiriéndose en todo caso informe del patronato, así como informe preceptivo y vinculante del órgano ambiental competente".

Asimismo, conforme a la documentación gráfica aportada, la parte final del drenaje superficial 2 (D-2) se localiza dentro de la zona A del PORN, lo que puede comportar ciertas limitaciones al sistema de desagüe planteado, atendiendo a lo indicado en el artículo 31 del citado Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón:

"Se prohíbe en la zona A la creación de drenajes y otras infraestructuras de saneamiento de tierras".

La valoración global efectuada de los impactos sobre la vegetación se resume en el estudio de impacto ambiental en tres efectos negativos (eliminación de vegetación, antropización progresiva del medio y disminución de calidad) y uno positivo (colonización por vegetación natural, generalmente ruderal).

Asimismo, en el inventario ambiental se trata el ámbito de la erosión, reconociendo que la eliminación de ribazos es una práctica que contribuye a la aceleración de las tasas erosivas. A tal efecto, se remite al plano número 8. Erosión, del anejo número 4. Cartografía, especificándose que para adjudicar los nuevos lotes se intenta respetar al máximo las lindes que constituyan ribazos.

Se indica, no obstante, que, si en el futuro los agricultores quisieran roturar algún ribazo existente, según el proyecto de decreto por el que se determina el procedimiento sobre solicitudes de autorización de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal (sometido a información pública en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 29 de noviembre de 2013), las condiciones serían las siguientes, refiriéndose, asimismo, al necesario permiso de roturación

csv: BOA20170214016

del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en caso de que el ribazo a roturar supere los umbrales descritos.

En el estudio de impacto ambiental, se expresa que se han respetado la totalidad de los ribazos, aunque la gran mayoría no supera los umbrales expuestos, al tratase de linderos con escasa vegetación natural y sin accidentalidad en el terreno. Se concreta que, al adaptar los límites de los lotes de reemplazo a la forma que tienen los ribazos en la actualidad y al objeto de preservar su doble función de delimitación elementos antierosión, se conservan 65.503 m de linderos; no obstante, no se indica expresamente qué longitud de linderos se elimina, ni su entidad superficial. Asimismo, se indica que 23.000 m de ribazos localizados dentro de las parcelas de reemplazo son susceptibles de eliminación por parte de los nuevos propietarios (para facilitar las labores agrícolas dentro de los nuevos lotes), para lo que deberán solicitar los pertinentes permisos en el caso de que superen los umbrales establecidos por la normativa vigente.

No se facilitan datos concretos de la incidencia de estas afecciones sobre la vegetación natural del perímetro de concentración, como tampoco de su concreción superficial y, particularmente, en el ámbito territorial del PORN. A este respecto, tan solo se expresa que no se contempla el cambio de parcelas que estén clasificadas como pastos y que pasen a tierra arable; es decir, no va a haber cambios de uso en esta zona, por lo que no hay posibilidad de roturación.

Según se indica en el régimen específico de protección del PORN (artículo 17 del Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón): “Se prohíbe cualquier roturación de terrenos para destinarlos a cultivo agrícola en todo el ámbito del plan de ordenación de los recursos naturales”.

En consecuencia, es de reseñar especialmente que, cualquier referencia que se efectúe en el estudio de impacto ambiental, en relación con la necesidad de solicitar permiso o autorización administrativa para roturar, puede inducir a prácticas expresamente prohibidas si se lleva a cabo en el ámbito de aplicación del PORN. Asimismo, no pueden formar parte del proyecto, ni merecer pronunciamiento o dictamen alguno a través de la presente declaración de impacto ambiental, las actuaciones vinculadas a la concentración que comporten roturación en el ámbito territorial del PORN, implicando tal extremo que si se compromete el diseño de concentración realizado, se deba modificar la configuración de las fincas de reemplazo para compatibilizar unas condiciones adecuadas de cultivo y laboreo con la persistencia de la naturaleza forestal de los terrenos incluidos en el ámbito del PORN o, incluso, excluir de la concentración parcelaria las zonas en que no sea factible tal compatibilidad, para mantener su situación y configuración actual.

Finalmente, hay que constatar que el PORN contiene, asimismo, preceptos relativos a la protección de masas de agua, vertido de residuos, actividades extractivas, conservación de la vegetación natural, usos y aprovechamientos agrícolas, nivelación y acondicionamiento de tierras, edificaciones y rehabilitación, etc., cuyos efectos deberán verse adecuadamente atendidos en la planificación, ejecución y explotación de la concentración parcelaria.

- Humedal Ramsar y humedal singular de Aragón “Laguna de Gallocanta”.

La laguna de Gallocanta se encuentra catalogada como humedal Ramsar (Acuerdo de Consejo de Ministros, de 17 de marzo de 1994) y humedal singular de Aragón (Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón). Según la información disponible, 948,55 ha de los terrenos incluidos en la concentración parcelaria se localizan en el humedal Ramsar y 290,89 ha se corresponden con el humedal singular de Aragón.

El Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección, indica expresamente el deber de preservar estos espacios de actividades susceptibles de provocar su recesión, desnaturalización o degradación. En aquellos casos en que el humedal sea declarado espacio natural protegido, se remite específicamente al régimen de protección establecido en la normativa de dicho espacio y su respectivo instrumento de ordenación.

- Lugar de interés geológico “Laguna de Gallocanta”.

Según las referencias disponibles, 1.013,88 ha incluidas en la concentración parcelaria pertenecen al lugar de interés geológico (LIG) “Laguna de Gallocanta”.

La normativa reguladora establecida en su artículo 8, por el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, desarrolla en su articulado un régimen de protección genérico, si bien recoge la posibilidad de declaración de estos lugares como espacios naturales protegidos de Aragón, en cuso caso prevalecerá el régimen jurídico de protección más específico del que disponga dicho espacio.

csv: BOA20170214016

- Red Natura 2000.

De acuerdo con las coberturas del perímetro de concentración facilitadas y con la información cartográfica disponible en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se afecta a tres espacios de la Red Natura 2000:

LIC ES2430043 “Laguna de Gallocanta”. El recinto que abarca el perímetro de concentración parcelaria se solapa con 136,67 ha de terrenos del LIC, lo que representa el 4,86% de la superficie que ocupa este espacio. Gran parte de esta superficie se corresponde con tierras cultivadas que, conforme a lo proyectado, pasarán en un futuro a ser mayoritariamente de titularidad pública. De los terrenos objeto de concentración e incluidos dentro del espacio de Red Natura 2000, 14,43 ha están inventariados como hábitat de interés comunitario 1410 “Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimae)”.

Conforme se indica en la documentación aportada, la práctica totalidad de pastizales que se encuentran junto a la laguna han sido excluidos del proceso de concentración por razones ambientales, evitando de ese modo posibles cambios en los usos del suelo. Las superficies agrícolas integradas se corresponden mayoritariamente con terrenos actualmente cultivados, proponiéndose en el estudio de impacto ambiental una titularidad mayoritariamente pública y, en menor medida, de la Asociación de Guías de la Laguna de Gallocanta (AGLA) y de particulares (agrupados en un pequeño número de lotes).

ZEPA ES0000017 “Cuenca de Gallocanta”. 984,23 ha de terrenos incluidos en la concentración parcelaria se localizan dentro de esta ZEPA, lo que representa el 6,46% de la superficie que ocupa este espacio. Esta superficie engloba en su totalidad los terrenos del LIC incluidos en la concentración. Se trata en su globalidad de terreno agrícola explotado actualmente, que facilita cobijo y alimento a numerosas especies de avifauna, particularmente a algunas de carácter estepario. La presencia de ribazos es actualmente escasa, lo que comporta mayor interés en su preservación.

En esta superficie, se aprecia un desarrollo parcial de los criterios de diseño del plan de obras, relativos a la configuración de las nuevas fincas de reemplazo, ajustando los límites a elementos preexistentes, la adaptación de caminos a la red existente y el diseño de corredores con la nueva redistribución de la propiedad que permitan la conexión entre las áreas de mayor sensibilidad ambiental.

Conforme a los datos y coberturas facilitadas en el estudio de impacto ambiental, se aprecia que en este ámbito territorial se prevé la construcción de en torno a 15 km de nuevos caminos, de trazado eminentemente rectilíneo, que estructura la configuración del nuevo parcelario, mermando la ya de por sí escasa heterogeneidad territorial y paisajística, así como los pocos y exiguos linderos identificables, en un contexto en que, por el propio sistema de explotación agraria, es notable la ausencia de vegetación de tránsito distinta a la propia del cultivo o la ruderal, diferenciándose en muchas ocasiones los actuales límites de las parcelas por el propio régimen de cultivo.

Con la posible excepción de los terrenos integrados en el LIC (cuya atribución se prevé mayoritariamente a titularidad pública) y de pequeños lotes de reemplazo cuya asignación se prevé para AGLA, la nueva configuración del parcelario y de la propiedad en la ZEPA comportarán mayor homogeneización del entorno y la consecuente pérdida de calidad del hábitat propio de algunas especies objetivo de la ZEPA, sin que el diseño de los nuevos corredores ambientales incida específicamente sobre este espacio de la Red Natura 2000, a excepción de algunos pequeños sobreanchos en el barranco de La Hoz.

ZEPA ES0000302 “Parameras de Blancas”. 6,54 ha de terrenos incluidos en la concentración parcelaria se localizan dentro de esta ZEPA, lo que representa el 0,16% de la superficie que ocupa este espacio. En la configuración del parcelario de reemplazo propuesta, se prevé que esta superficie pase a ser de un único titular.

- Especies de fauna y flora catalogada, y principales especies objetivo de conservación de la ZEPA.

La zona objeto de concentración parcelaria se encuentra íntegramente dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), conforme a la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por lo que, si bien no se tiene constancia de la presencia actual de la especie dentro del perímetro de concentración, habiéndose constatado la existencia de balsas en su interior con presencia histórica, será necesario adoptar precauciones con el fin de descartar cualquier afección sobre dicha especie.

Conforme a la información facilitada en el estudio de avifauna que se aporta como anexo al estudio de impacto ambiental, las especies de avifauna más relevantes cuyo hábitat se verá

csv: BOA20170214016

alterado como consecuencia de la actuación corresponden a rocín (Chersophilus duponti), sisón (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), y alcaraván (Burhinus oedicnemus), a las que hay que añadir avutarda (Otis tarda) y grulla común (Grus grus).

La presencia de rocín en el ámbito de concentración se circunscribe a dos parajes con presencia de territorio, que sustenta vegetación natural cartografiada como hábitat de interés comunitario cód UE 4090 y 6170 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”, adecuado para el desarrollo de la especie, entre pequeños cultivos de cereal de secano, en el paraje de La Atalaya y cerro de San Lázaro, constatándose entre tres y cuatro territorios de la especie.

Aunque en otros términos municipales perimetrales de la laguna se identifican territorios de sisón, no es el caso concreto de Bello, si bien se constata la presencia esporádica de la especie en el ámbito de concentración. Esta especie, con tendencia a agregar sus territorios, denota preferencia por cultivos de secano con diversidad de sustratos (cereal, labrados, barbechos) y tamaños de parcela pequeños, intercalados con recintos de vegetación natural que les proporcione refugio y alimentación en periodo de cría.

Testimonial es la presencia de ganga ibérica en la zona, y más abundante la correspondiente de ganga ortega y alcaraván.

Especialmente relevante es la consideración de la cuenca de Gallocanta como la segunda población reproductora de avutarda (Otis tarda) en Aragón, catalogada “en peligro de extinción”, y con presencia de 15 machos y 22-30 hembras. Esta población, a diferencia de la mayoría de las poblaciones ibéricas, mantiene un estatus principalmente estival -desde principios de marzo hasta mitades de octubre- y tiene áreas de invernada conocidas fuera de Aragón. Es notable la presencia de la especie en la práctica totalidad del ámbito de la concentración (excepto la zona sur) y, muy particularmente, en las proximidades de la laguna y entre ésta y la carretera A-2506, presentando, asimismo, querencia hacia algunos cultivos leñosos presentes en el entorno.

Asimismo, hay que realzar que la laguna de Gallocanta se considera la localidad de mayor importancia para la grulla común (Grus grus) en su paso en España, consolidándose como uno de los puntos de mayor importancia en Europa para la invernada de la población occidental de esta especie, catalogada en Aragón como “sensible a la alteración de su habitat”. Las concentraciones máximas se dan entre octubre y marzo, diferenciándose tres periodos (paso postnupcial, invernada y paso prenunpcial), con datos censales que cifran la población estable (en periodo de invernada) entre 30.000 y 50.000 grullas según el año. Las amplias superficies de rastrojo de cereal de la cuenca de la laguna facilitan alimento fácil y accesible a esta especie.

Los principales impactos derivados del futuro desarrollo del proceso de concentración parcelaria recaen sobre la fauna y se derivan de la simplificación y homogenización del paisaje, con una perdida de calidad de los hábitats de especies de avifauna esteparia objetivo de conservación de la ZEPA, sobre una superficie extensa y con una durabilidad temporal muy prolongada e incluso permanente. Este efecto se acentúa al considerar el desarrollo de otros proyectos de la misma naturaleza previstos en la ZEPA (Las Cuerlas y Gallocanta) y ejecutados en su entorno próximo (Torralba de los Sisones).

En el estudio de impacto ambiental, a efectos de las repercusiones sobre los espacios de la Red Natura 2000, no se tiene en cuenta los efectos conjuntos de los distintos proyectos sobre este espacio. Se establecen algunas medidas preventivas con la finalidad de evitar molestias a la avifauna: se contempla ejecutar las obras evitando los periodos de nidificación y presencia de las especies catalogadas en las categorías más sensibles, así como ajustar el calendario de explotación de las canteras y limitar la velocidad en los caminos. Asimismo, se diseñan corredores ambientales intentando conectar espacios de la Red Natura 2000, así como puntos de agua y zonas de pasto para ganado, pero éstos se concentran prácticamente en su totalidad fuera de la ZEPA. En consecuencia, es conveniente corregir los efectos que inducen los procesos de concentración parcelaria (reflejados profusamente en la bibliografía como factor de riesgo sobre las poblaciones de avifauna esteparia) con otras medidas que deben ser extensivas (en el ámbito del proyecto y fundamentalmente en la ZEPA), de mejora de hábitat (establecimiento de nuevos linderos) o que a su vez induzcan a la heterogeneidad del territorio estepario (donde concurran cultivos en régimen año y vez, barbechos de larga duración, alternancia de cultivos de cereal con leguminosas de secano, etc.).

Las especies de flora más sensibles en el ámbito de la actuación se corresponden con Puccidellia pungens (catalogada “en peligro de extinción” en Aragón, que habita suelos halófilos, húmedos temporalmente, y cuya persistencia se puede ver amenazada por los drenajes y las roturaciones que se producen como consecuencia de la concentración; Lythrum

csv: BOA20170214016

flexuosum (“sensible a la alteración del hábitat”), propia igualmente de zonas deprimidas que se encharcan temporalmente, formando parte asiduamente en Gallocanta del hábitat de interés comunitario cód UE 1410 “Pastizales salinos mediterráneos”; y Thymus loscosii (“de interés especial”), propia de suelos calizos o margosos poco evolucionados y que se localiza en el entorno del monte de Bello.

- Dominio público pecuario.

Con fecha 19 de marzo de 2015, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel hizo público, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 8 de abril de 2015, el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bello (Teruel).

Mediante Anuncio de la Directora del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 21 de julio de 2015, se sometió a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Bello (Teruel).

Durante el proceso de concentración parcelaria, se han realizado trabajos de forma conjunta por la Unidad de Desarrollo Rural y la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, para proponer los trazados de los caminos que pueden tener la categoría de vía pecuaria y, a la postre, para proponer la clasificación de cuatro vías pecuarias denominadas: “Paso de Las Cuerlas a Torralba de los Sisones” (de 11,141 km de longitud y 10 m de anchura), “Paso del Estrecho” o “Paso entre términos con Bello” (de 3,295 km de longitud y 10 m de anchura), “Paso de Odón a Bello” (de 2,203 km de longitud y 10 m de anchura) y “Paso de Torralba a Bello” (de 2,104 km de longitud y 6 m de anchura).

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bello (Teruel), conforme a la propuesta realizada.

- Dominio público hidráulico.

El principal componente del dominio público hidráulico en la zona del proyecto lo constituye la laguna de Gallocanta, excluida del proceso de concentración parcelaria. La extensión de la cuenca endorreica es de 541 km². Las aportaciones en el vaso de la laguna son fundamentalmente por escorrentía directa o hipodérmica, actuando la laguna como recarga del acuífero en los momentos de máxima extensión de la lámina de agua o descargando el acuífero en su lecho en los momentos de máximo estiaje. Las fluctuaciones del volumen de agua son notables.

El cauce principal que discurre por el interior de la concentración parcelaria es el barranco de la Hoz de los Pozuelos, el cual desemboca en la laguna de Gallocanta. Se trata de un cauce con un régimen absolutamente esporádico y torrencial, solo aporta agua a la laguna cuando se producen fuertes avenidas. Dicho cauce, no ha sido incluido dentro de la concentración parcelaria, atestiguándose en el estudio de impacto ambiental que se mejora su tratamiento, al reducir de ocho a tres el número de ocasiones en que es atravesado por caminos.

Este barranco es utilizado como corredor biológico por las aves, ya que comunica las ZEPAs “Cuenca de Gallocanta” y “Parameras de Blancas”, por lo que resulta imprescindible su conservación y mejora.

La práctica totalidad de la superficie objeto de concentración se encuentra en la masa de agua subterránea ES091087 “Gallocanta”, cuya diagnosis constata un estado de afección directa por las prácticas agrícolas, cuyo impacto más claro es la elevada concentración de nitratos analizados, con valores que superan ampliamente los 50 mg/l, alcanzando en algunos puntos los 100 mg/l. Esta fuerte afección es el resultado de la actividad agraria en una zona de carácter endorreico, cuya tasa de renovación es muy baja, con descargas limitadas a la evaporación de la lámina libre de agua, que generan una acumulación de los elementos contaminantes. El bombeo de agua subterránea provoca una afección al llenado de la laguna, que se añade a otros de orden climático a los que esta zona es muy sensible.

Los municipios de Bello y Tornos están declarados zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, junto a los de Gallocanta, Las Cuerlas y Torralba de los Sisones, que en su conjunto forman la zona vulnerable “090.097 Gallocanta”, por lo que se requiere un cumplimiento de las medidas oportuna global, que facilite un efecto sinérgico entre todos los municipios.

El estudio de impacto ambiental reconoce que la intensificación de los usos agrícolas puede aumentar el uso de fitosanitarios y fertilizantes; el aumento del tamaño de las explotaciones implicará mayor productividad, pudiéndose prever cambios en el cultivo o en las prácticas agrícolas. No obstante, no se analizan específicamente, ni se cuantifican tales efectos inducidos de la concentración, como tampoco el propio de merma de elementos superficiales

csv: BOA20170214016

que actúan como paliativos de procesos de contaminación (barbechos, especialmente en verde, linderos o manchas forestales, etc.). Se propone como principal medida correctora la formación específica a los agricultores, entregándoles el Código de Buenas Prácticas Ambientales para el uso racional de los fertilizantes.

- Patrimonio cultural.

En las prospecciones arqueológicas realizadas se han inventariado 46 elementos o bienes de patrimonio cultural que, aunque no poseen un carácter arqueológico "sensuscrito", sí que tienen un interés desde el punto de vista del Patrimonio Cultural. El área de actuación está declarada como zona libre de restos arqueológicos según la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón.

- Tratamiento a los terrenos con vegetación natural.

Al adaptar los límites de los lotes de reemplazo a la forma que tienen los ribazos en la actualidad, y al objeto de preservar su doble función de delimitación elementos antierosión, se conservan 65.503 m de linderos que suponen un total de 13 ha. Según se indica en el estudio de impacto ambiental, se ha respetado la práctica totalidad de los ribazos al proyectar los nuevos lotes de reemplazo, si bien se constatan 23.000 m de ribazos localizados dentro de las parcelas de reemplazo que serían susceptibles de eliminación por parte de los nuevos propietarios.

Si bien el estudio de impacto ambiental expresa que no se contempla el cambio de parcelas que estén clasificadas como pastos y que pasen a tierra arable, no se dispone de datos concretos de la incidencia de las afecciones sobre la vegetación natural contenida en ribazos del perímetro de concentración, como tampoco de su concreción superficial y, particularmente, en su caso, la propia en el ámbito territorial del PORN.

En relación con las superficies cartografiadas como hábitat de interés comunitario, se concreta que los pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimae), que comportan el hábitat código 1410, se concretan dentro de la reserva natural, afectando únicamente a una pequeña parte de algunas parcelas situadas en la zona B del PORN, en las que no se prevé hacer ningún tipo de obras o modificación alguna y que pasan a formar parte de masas comunes o parcelas municipales que aseguran el compromiso de mantener su valor ambiental.

Tampoco se producirá afección sobre la superficie inventariada como hábitat 9340 "Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", por su escasa representación real en el ámbito de la concentración y su localización en el limite exterior de algunas fincas de reemplazo, sin contemplarse cambio de uso.

Finalmente, las formaciones cartografiadas como hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" se corresponden mayoritariamente con el cerro "La Atalaya" y dos zonas menores. Si bien se integran en el perímetro de concentración, no se actúa sobre ellas, aunque hay parcelas clasificadas como tierra arable en el interior de su delimitación y que si se concentran aglutinándose en dos lotes de reemplazo a trabajar por el mismo propietario. No se prevé en consecuencia cambio de uso alguno.

Por otra parte, los corredores ambientales diseñados como medida correctora de la inevitable pérdida de linderos y medida de conectividad de la Red Natura 2000 comportan una longitud de 15.966 m y abarcan un área de 39,65 ha, si bien se ubican mayoritariamente en ámbitos ajenos al propio del PORN. Esta superficie se reparte en 51 fincas, suponiendo un 1% de la extensión total concentrada.

- Análisis de impactos y medidas propuestas.

Los principales impactos derivados del futuro desarrollo del proceso de concentración parcelaria recaen sobre la fauna y se derivan de la simplificación y homogeneización del paisaje, con una pérdida de calidad de los hábitats para las especies de avifauna esteparia objeto de conservación de las ZEPAs. Este efecto se puede considerar permanente (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria), extenso (afecta a una superficie 4.257,1752 ha) y se acumula y reactiva con el desarrollo de otros proyectos, como las concentraciones parcelarias de Torralba de los Sisones (ya realizada), Las Cuerlas (dispone de declaración de impacto ambiental) y Gallocanta (en fase de proyecto). Como medida preventiva, con la finalidad de evitar molestias a la avifauna, se contempla ejecutar las obras evitando los periodos reproductivos (desde marzo hasta finales de julio). No obstante, es necesario corregir los efectos que inducen los procesos de concentración parcelaria con otras medidas que deben ser extensivas (en el ámbito del proyecto y fundamentalmente en las ZEPAs), de mejora de hábitat, o que a su vez induzcan a la heterogeneidad del territorio estepario (donde concurran cultivos en régimen año y vez, barbechos de larga duración, alternancia de cultivos de cereal con leguminosas de secano, etc.).

Se han proyectado actuaciones sobre caminos en el límite entre la reserva natural dirigida de la laguna de Gallocanta y la zona periférica de protección, área coincidente con el límite

csv: BOA20170214016

entre las zonas A y B del PORN “Laguna de Gallocanta”, así como la finalización de un dren superficial en la zona A, por lo que en cumplimiento del Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta, y con el fin de evitar afecciones sobre este espacio natural protegido, no se podrán acondicionar nuevos viales y drenes. Por otra parte, si bien se esboza un sistema de drenes y su trazado queda reflejado en plano, a excepción del dren 5, que está previsto que vierta sus aguas en la balsa localizada en las parcelas 112 y 113, del polígono 14, del parcelario rústico de Bello (a recrecer con tal fin), no queda el tratamiento final del resto de desagües en relación con la cubeta y el propio entorno de la laguna.

La concentración parcelaria generará impactos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos de similar naturaleza, como son las concentraciones parcelarias de los municipios colindantes. Los impactos que se generarán afectarán principalmente a las especies esteparias que habitan en la zona, debido a la modificación y destrucción de los hábitats. Por ello, y con el fin de minimizar dichos impactos, será necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

En el estudio presentado, se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos que la concentración parcelaria generará sobre los elementos del medio natural. Como medidas preventivas, se realzan los criterios aplicados en la fase de formulación del proyecto, principalmente:

- La elección del perímetro a concentrar en relación con los espacios de la Red Natura 2000, excluyendo los pastizales localizados junto a la laguna e incluyendo en cambio las superficies actualmente cultivadas integradas en el LIC, cuya titularidad futura será mayoritariamente pública. Asimismo, se contempla la concentración en un único titular de la superficie incluida de la ZEPA “Parameras de Blancas” y la inclusión de la superficie agrícola de la ZEPA “Cuenca de Gallocanta”.

- La conservación de elementos de interés, como linderos de piedras (cerradas), arbolado de bordes de caminos, construcciones tradicionales, balsas y abrevaderos, incorporando medidas específicas en el propio diseño de la concentración.

- El diseño de la red básica de infraestructuras, siguiendo preferiblemente la traza de las preexistentes, preservando en lo posible los espacios Red Natura y aplicando criterios constructivos que minimicen impactos.

- La localización y adjudicación de lotes, aunando criterios de explotación con los propios de conservación ambiental, con especial atención a las zonas más sensibles ambientalmente.

Entre las medidas contempladas, se encuentran, asimismo, la ejecución de las obras, evitando los periodos de nidificación de las especies de avifauna, concretamente no se realizarán trabajos de reorganización de los lotes de reemplazo entre marzo y julio. Por otra parte, se plantea la creación de corredores ambientales entre las nuevas fincas de reparto (39,65 ha distribuidas en 51 fincas) y el mantenimiento o ampliación de las manchas de arbolado, priorizando que las de mayor entidad sean asignadas al mismo propietario original.

Concretamente, en la formulación del proyecto, se ha procurado el mantenimiento o ampliación de las manchas de arbolado, priorizando que las de mayor entidad (almendros predominantemente) sean asignadas al mismo propietario original, de forma que se garantice su conservación, así como a AGLA, planteándose, asimismo, como medida correctora, la dotación de mayor superficie en estas masas para que se pueda plantar especies forrajeras o leguminosas que sirvan de protección y alimento a la fauna del entorno.

Se ha recabado el compromiso del Ayuntamiento de Bello, para la conservación atribuida a su titularidad, por el que se garantiza que no se roturarán los eriales y se mantendrán en óptimo estado los corredores ambientales resultantes del proceso de concentración. Esta superficie, reflejada en su ficha de atribuciones, supone una superficie de 244,14 ha.

Se prevé la formación a agricultores y sensibilización en el adecuado cumplimiento de las medidas incluidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, así como el fomento y potenciación de la creación de ribazos.

Como medidas compensatorias, se plantea la realización de plantaciones en masa junto a algún punto de agua o alguna zona en la que se puedan potenciar zonas de sombra o se minimicen algunos impactos; mejorar la impermeabilización de siete balsas existentes mediante aporte de arcillas y protección del vaso, mediante escolleras, y la creación de cuatro balsas nuevas. También, la creación de áreas de descanso, aprovechando algunos de los elementos de interés cultural, como pueden ser algunos de los pozos de piedra que existen en determinados parajes; en las zonas de más curvatura del barranco de la Hoz de los Pozuelos, se dejarán sobreanchos para prevenir daños posibles en la estructura del terreno y en su cauce, debido a fuertes avenidas de agua; y la potenciación de las medidas agroambientales entre los agricultores.

csv: BOA20170214016

En el estudio de impacto ambiental, no se plantean medidas preventivas y correctoras para minimizar las afecciones sobre los posibles ejemplares de flora catalogada que se identifiquen en los lotes de reemplazo (Puccinellia pungens, Lythrum flexuorum y Thymus loscosii), más allá de la consideración de las zonas propicias para el desarrollo de las mismas, como sensibles a la hora de configurar los lotes de reemplazo, y su atribución prioritaria a titularidad pública, como masa común o parcelas del ayuntamiento, o parcelas para la asociación AGLA.

En cuanto a las zonas de extracción de zahorra natural planteadas, la utilización de la misma cantera, para suministrar el material granular a las concentraciones parcelarias de Bello y Las Cuerlas, disminuye las afecciones ambientales. Todas las zonas planteadas, se localizan fuera de espacios naturales protegidos y de Red Natura 2000; se sitúan, sobre parcelas agrícolas y disponen de caminos de acceso.

Con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras contempladas, no se prevé que la concentración parcelaria afecte significativamente a los objetivos de conservación de la reserva natural dirigida de la laguna de Gallocanta, de la zona periférica de protección del PORN de la “Laguna de Gallocanta”, como tampoco a los propios del humedal Ramsar y humedal singular de Aragón “Laguna de Gallocanta”, LIG “Laguna de Gallocanta”, o de los espacios de la Red Natura 2000: LIC “Laguna de Gallocanta” y ZEPAs “Cuenca de Gallocanta” y “Parameras de Blancas”.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el estudio de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Bello (Teruel); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Bello (Teruel), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Bello (Teruel), en su estudio de impacto ambiental y en el informe del trámite de la información pública de los referidos documentos.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las propuestas o incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Tercera.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como los permisos que en su caso se deriven de la aplicación del PORN y las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la realización de obras en dominio público hidráulico y para la captación de agua para el riego de los caminos.

csv: BOA20170214016

Cuarta.— Al objeto de compatibilizar este extremo con la adecuada preservación del entorno, la extracción de zahorras se realizará preferentemente en la zona 1: masa 2, del polígono 501 (parcela 12, del polígono 6) o en la zona 2: masa 2, del polígono 502 (parcelas 118 y 119, del polígono 36) y/o ámbito colindante a las mismas, en caso de insuficiencia de suministro. Si es preciso localizar emplazamientos periféricos, para disminuir las distancias de transporte de zahorras, tal extracción se podrá efectuar también sobre la zona 3: parcela 10, del polígono 501. En todo caso, su explotación quedará condicionada a la autorización administrativa previa por parte del organismo competente, incluida la aprobación del plan de restauración, previo trámite de informe que debe emitir este Instituto en el procedimiento. Asimismo, el calendario de explotación y demás labores se ajustará para no coincidir con el periodo reproductivo de las especies catalogadas en el entorno.

Respecto a la consideración general de objetivos ambientales

Quinta.— Al objeto de no comprometer los objetivos ambientales derivados de la aplicación de la Directiva Marco del Agua, en lo referente a la laguna de Gallocanta y su acuífero, desarrollados en el Plan Hidrológico del Ebro; así como de las Directivas “Aves” y “Hábitat”, de acuerdo con lo recogido en los formularios de los espacios de la Red Natura 2000 afectados y de lo que se pueda establecer en los planes de gestión que se desarrollen; así como para no incurrir en afecciones negativas sobre las poblaciones de rocín, avutarda común, ganga ibérica, ganga ortega, sisón común, grulla común, etc., presentes en el territorio que puedan dar lugar a planteamientos excepcionales derivados de la aplicación del artículo 46.7 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se deberán contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria en cuanto a la simplificación y homogeneización del paisaje y del aumento en su caso de las labores agrícolas que supongan un deterioro de las masas de aguas subterráneas por contaminación difusa u otras. En el orden en que sea posible, se integrarán diseños, medidas o acciones concretas dirigidas a tal fin, como la incentivación de prácticas de alternancias de cultivos (cereal, barbechos en verde, leguminosas -vezas y alfalfas de secano, girasol-), instauración o mantenimiento de pastizales y eriales, la conservación de las formaciones actuales de cultivos leñosos, así como la implantación de nuevos, etc.

Se velará por el mantenimiento de las edificaciones agrarias existentes que constituyen refugio para gran número de especies de fauna en la actualidad, así como de las cerradas, con el fin de que en ellas se continúe desarrollando la vegetación natural que es utilizada por la fauna presente en el entorno como área de cría, refugio o zona de caza. Aquellas que deban eliminarse, se dispondrán de manera lineal en linderos de la nueva finca de reemplazo en que se sitúe la pared eliminada o en zonas habilitadas de corredores ambientales, sin afectar a terrenos de naturaleza forestal.

Asimismo, se fomentará que, tanto las nuevas parcelas comunales, como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos (nuevos y conservados), sustenten una cubierta vegetal natural permanente que contribuya a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona y facilitando la conexión de los diferentes espacios incluidas las masas comunes que se reservan como corredores ambientales.

Sexta.— El calendario de obras se planificará para no coincidir con los periodos reproductivos y de especial sensibilidad para las especies de avifauna catalogadas presentes en el entorno. En el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de octubre, las obras se realizarán bajo la supervisión del equipo encargado de la vigilancia ambiental, conforme a los preceptos que se establezcan por parte del personal designado al efecto por el Servicio Provincial de Teruel (agentes de protección de la naturaleza y personal técnico gestor de la reserva natural). Con esta finalidad, se deberá presentar con antelación a la ejecución de las obras un cronograma de las actuaciones previstas ante la administración gestora de la reserva natural, pudiendo ésta establecer limitaciones temporales adicionales por afecciones sobre la avifauna.

Séptima.— De acuerdo al informe emitido por la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel, respecto a las 15,80 ha correspondientes a parcelas arables del polígono 9, situadas dentro de la zona A del PORN, incluidas dentro del perímetro de concen-

csv: BOA20170214016

tración parcelaria, se deberá mantener su titularidad pública (titularidad municipal), además de optar por una de las siguientes alternativas:

a) Mantener los compromisos, por parte del titular de las mismas (ayuntamiento), que, anualmente, los cultivos agrícolas en la zona A sean tradicionales y propicios para mantener estos terrenos como zona de alimentación para la avifauna (siembra de leguminosas). En este sentido, si el ayuntamiento pretende realizar lotes entre los vecinos, se deberá suscribir con los adjudicatarios este compromiso. En el diseño de los lotes, se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes marcados por el PORN:
   1. Se prohíbe cualquier roturación de terrenos para destinarlos a cultivos agrícolas (artículo 17 del Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón).
   2. No se podrá realizar desbroce y limpieza de la vegetación natural, ni tan siquiera de la vegetación de los márgenes de cultivos (excepto eliminación de arvenses y malas hierbas en los cultivos, artículo 26 del citado decreto).
   3. Se prohíbe la creación de drenajes y otras infraestructuras de saneamiento de tierras (artículo 31 de dicho decreto).
   4. Se prohíbe la apertura de nuevos caminos, pistas o trochas, así como la ampliación de las existentes, incluso en el interior de las explotaciones agrarias (artículo 36 del citado decreto).
b) Abandonar los cultivos agrícolas existentes con la finalidad de que los hábitats naturales potenciales colonicen los antiguos terrenos agrícolas, con la posibilidad de incluir estas parcelas dentro de las parcelas excluidas de la explotación agrícola que pueden acogerse al pago compensatorio de la Red Natura 2000.
c) Establecimiento de convenios con la Administración gestora de la reserva natural dirigida de la laguna de Gallocanta u otros agentes implicados en la gestión medioambiental (dentro del ámbito de la custodia del territorio, que establece la normativa vigente en materia de espacios naturales protegidos), para permitir la realización de siembras para mejorar la alimentación de la avifauna, así como la posibilidad de establecer zonas sin cultivar, creando un mosaico para favorecer tanto la avifauna como la expansión de hábitats de interés comunitario.

Respecto a la red de caminos

Octava.— Conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta, en la zona A del PORN se prohíbe la apertura de nuevos caminos, pistas o trochas, así como la ampliación de las existentes, incluso en el interior de las explotaciones agrarias. El plan de obras se adaptará en todo caso a las normas de uso del mencionado PORN, así como la los criterios ambientales establecidos en la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a la red de drenaje

Novena.— Conforme a lo establecido en el artículo 31 del citado decreto, por el que se aprueba el PORN, las actuaciones de configuración de la red de drenaje no podrá afectar a la zona A. Asimismo, dicha red deberá tener como referencia y resultar coherente y adecuada al actual sistema de cunetas y desagües existentes en el entorno de la laguna, preservando en todo momento el régimen hidrológico de la misma de cualquier modificación que pueda comportar empeoramiento de su actual estado. Los titulares de las fincas de reemplazo afectadas por tales requerimientos deberán asumir las consecuencias que en su caso se deriven del cumplimiento de lo expresado (anegación de superficies, obras e infraestructuras, etc.).

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal

Décima.— En el acuerdo de concentración parcelaria, se incluirá un plano con los recintos actuales del SIGPAC y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el estudio de impacto ambiental que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presenten arbolado forestal y los de la Red Natura 2000). Se remitirá una copia del mencionado plano al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En el mismo, se incluirá de manera expresa las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo producidas entre la entrega del expediente para formular la declaración de impacto ambiental y el acuerdo de concentración. Constará, asimismo, de forma expresa la relación de ribazos que, conforme

csv: BOA20170214016

a lo expresado en el estudio de impacto ambiental y cartografía asociada (plano número 8), se deben conservar.

Undécima.— Cualquier nueva solicitud de roturación de terrenos forestales, para la adecuación de las parcelas de reemplazo en el periodo de vigencia del seguimiento ambiental del presente proyecto, solo se someterán al criterio del organismo competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación de impacto ambiental del proyecto de concentración y con los establecidos en la presente resolución. No obstante, y dado que en el ámbito territorial del PORN está prohibida la realización de cualquier roturación de terrenos para destinarlos a cultivos agrícolas (artículo 17), y en la zona A del mismo también está prohibido realizar desbroce y limpieza de la vegetación natural, ni tan siquiera de la vegetación de los márgenes de cultivos -excepto eliminación de arvenses y malas hierbas en los cultivos- (artículo 26), en el acuerdo de concentración parcelaria deberá quedar reflejada la inviabilidad legal de practicar roturaciones en el ámbito del PORN.

Duodécima.— Al objeto de preservar la vegetación natural que se desarrolla en el paraje La Atalaya, inventariada como hábitat de interés comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”, y que constituye, además, hábitat adecuado para especies de fauna catalogadas, no se podrá modificar los usos actuales del suelo de los lotes ubicados en el mismo, debiendo procurar el diseño de la concentración parcelaria (caminos, infraestructuras, etc.) las mínimas afecciones sobre la vegetación natural presente.

Respecto al dominio público pecuario

Decimotercera.— Las actuaciones correspondientes a la fase de ejecución y explotación de la concentración deberán tener en consideración la clasificación de vías pecuarias realizada en dicho contexto, en el término municipal del Bello. A lo largo de los trazados de las vías pecuarias, o en sus inmediaciones, se fomentarán las plantaciones de especies forestales, así como la habilitación de balsas como abrevaderos y descansaderos para el ganado, de acuerdo a lo expresado por la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel en su informe, y en los emplazamientos y conforme al criterio técnico que aporte dicho servicio.

Respecto a la flora y fauna catalogada

Decimocuarta.— Los trabajos de adecuación de la balsa, ubicada en las parcelas 112 y 113, del polígono 14, no podrán afectar a las poblaciones identificadas de Puccinellia pungens, Lythrum flexuorum y Thymus loscosii, debiendo procurarse con carácter previo a las obras una prospección específica para delimitar su extensión, así como la señalización y balizado que permitan su adecuada preservación.

Decimoquinta.— Al objeto de facilitar el acceso y utilización de las balsas, por parte de las aves esteparias, las nuevas balsas deberán contar con taludes suaves y sin vegetación arbustiva en los límites. Además, y para favorecer la acumulación del agua, el lecho de las mismas deberá estar impermeabilizado mediante una capa de arcillas o similar.

Decimosexta.— Los trabajos previstos en las balsas existentes, para la impermeabilización del lecho mediante capa de arcillas y la colocación de escollera en los taludes, se realizarán siempre que éstos no afecten a la naturalidad de las mismas. Para ello, se deberá contar con el asesoramiento de la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel, preservando especialmente de cualquier actuación que pudiese comportar deterioro de aquellas infraestructuras que presenten condiciones de idoneidad o adecuación a los requerimientos ecológicos de cangrejo de río común.

Decimoséptima.— Dada la importancia del barranco de la Hoz de los Pozuelos, como corredor biológico entre las ZEPAs “Cuenca de Gallocanta” y “Parameras de Blancas”, y su acentuada funcionalidad ecológica actual frente a otras zonas propuestas como corredores, se fomentará especialmente la naturalización de su entorno, maximizando en la medida de lo posible los sobreanchos que se creen a lo largo de la traza del barranco, así como la extensión de plantaciones de cultivos leñosos (almendros) u otras especies acordes con el sistema

csv: BOA20170214016

a lo largo de dicho corredor o en sus inmediaciones, al objeto de que puedan ser utilizadas por la fauna del entorno como zonas de sombreado, descanso y/o refugio.

Respecto a la calidad de las aguas

Decimoctava.— La construcción de los badenes en los diferentes cauces se realizará en época estival con el fin de descartar afecciones sobre la calidad de las aguas. Se deberán adoptar las medidas oportunas (acondicionamiento de ataguías, instalación de barreras de retención de sedimentos, etc.), para evitar el arrastre de materiales y residuos de obra por el agua. Tras la finalización de las obras, las medidas aplicadas deberán ser desmanteladas y gestionadas según su naturaleza, restaurándose las áreas alteradas.

Respecto al patrimonio cultural

Decimonovena.— Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Respecto a la restauración de espacios degradados y la integración paisajística.

Vigésima.— Se deberá realizar una adecuada restauración ambiental e integración paisajística de todas las infraestructuras ejecutadas en el marco del proyecto, es decir, drenajes, taludes, terraplenes, entronques y otras zonas afectadas por las obras, priorizando la restauración de las superficies forestales afectadas. Estos trabajos se recogerán en un documento para la aprobación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que contemple, asimismo, un cronograma de actuación y una valoración económica.

Otras medidas preventivas y correctoras

Vigesimoprimera.— Se aplicará la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, se impartirá formación a los agricultores sobre el Código de Buenas Prácticas Agrarias y se procurará un seguimiento de su eficacia, integrando indicadores específicos en los informes periódicos que se elaboren el contexto del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Vigesimosegunda.— La zona de instalaciones auxiliares y los acopios de tierra vegetal se localizarán sobre parcelas de cultivo desprovistas de vegetación natural y fuera de los espacios naturales y de dominio público. Se deberá disponer de una zona acondicionada para el estacionamiento y mantenimiento de la maquinaria. Tras la finalización de la fase de obras, estas zonas deberán ser adecuadamente restauradas.

Vigesimotercera.— No se habilitarán escombreras ni vertederos temporales ni permanentes, debiendo gestionarse los excedentes de tierras y residuos de obra conforme a su naturaleza, excepción hecha de su posible uso en la restauración de las zonas de préstamo para la propia obra. Además, se deberá habilitar un punto impermeabilizado para la limpieza de las hormigoneras y vertido del hormigón sobrante, el cual, tras la finalización de las obras, deberá ser desmantelado y gestionado según su naturaleza.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

Vigesimocuarta.— se deberá completar el programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones anteriores, debiendo ser validado por este Instituto de forma previa al comienzo de las obras.

La Dirección General de Desarrollo Rural, a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de decisoria sobre las mismas si no se observan las medidas esta-

csv: BOA20170214016

blecidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio y la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente, asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que pueden resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra, un informe en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración. En fase de ejecución del proyecto de obras y en su periodo de garantía, se elaborarán informes semestrales en los que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del estudio de impacto ambiental de la presente declaración y del programa de vigilancia ambiental, y su adecuación a ellos.

De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborará un informe semestral con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el estudio de impacto ambiental y en el programa de vigilancia ambiental. Particularmente, se realizará un seguimiento de la fauna singular y amenazada asociada al ambiente estepario, que permita discernir la evolución de las poblaciones.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta, y se trasladarán a los responsables de las Administraciones Públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental de la obra, elaborándose, además, un informe anual que se remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario y hasta cinco años después, para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación del régimen transitorio general (disposición transitoria tercera) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2. Declaraciones de impacto ambiental que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de la ley, en relación con lo dispuesto en su artículo 34.2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 9 de enero de 2017.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20170214016

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.160 plazas (379,20 UGM), situada en el polígono 5, parcela 40, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), y promovida por Cinca Agromedio, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2016/02805).

El 15 de marzo de 2016, se presenta escrito en este Instituto, por D. Román Escuer Mercadé, en representación de Cinca Agromedio, S.L., con CIF: B63540660, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación en cuanto al número y dimensiones de las naves proyectadas. Dicha solicitud, adjunta copia de la certificación final de obra, de fecha 26 de julio de 2005 y de la certificación parcial, de fecha 13 de julio de 2005.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, a nombre de D. Román Escuer Mercadé, otorgada mediante Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 25 de mayo de 2005 (Número Expte. INAGA 500301/02/2004/06127).

Segundo.— Mediante Resolución de 5 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Cinca Agromedio, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/02806).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de mayo de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por Cinca Agromedio, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Cinca Agromedio, S.L., con CIF: B63540660, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 3.120 plazas, equivalentes a 374 UGM, a situar en las coordenadas huso 30, de: X = 752.241 / Y = 4.623.111, en la parcela 40, del polígono catastral número 5, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:".

El punto 2.1 de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves para cebo de dimensiones 90 x 14,70 m; un edificio de oficinas-vestuario de dimensiones 9 x 5 m; una fosa de purines de dimensiones 60 x 22 x 4 m, con una capacidad de 4.032 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 36 m³; un badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación".

El punto 2.2 queda sin contenido.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

csv: BOA20170214017

podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de enero de 2017.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20170214017

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de un contrato.

Denominación: “Stand del Gobierno de Aragón (diseño, construcción, transporte, limpieza, montaje y desmontaje) para las ferias del año 2017: Madrid (FITUR), Toulouse (MAHANA), Barcelona (B-TRAVEL), Bilbao (EXPOVACACIONES), Pamplona (NAVARTUR), San Sebastián (SEVATUR), Valladolid (INTUR) y Zaragoza (ARATUR)”.

Expediente: DGTU 1/2017.
Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 178.200 euros.
Tipo de contrato: Suministros.
Procedimiento: Abierto y por varios criterios de adjudicación.
Tramitación: Anticipada.
Fecha de adjudicación: Orden de 18 de noviembre de 2016.
Adjudicatario: Sasaprint, S.L. (Integralstand).
Fecha de formalización: 22 de diciembre de 2016.
Importe total de formalización, IVA excluido: 151.435,65 euros.

Zaragoza, 2 de febrero de 2017.— La Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.

csv: BOA20170214018

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras, promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción: "Refuerzo de firme en la carretera A-1605, de Graus al Valle de Arán, del P.K. 5+200 al P.K. 11+200. Tramo: Capella-Int. A-1606". Expte: R-546-HU.

3. Tramitación y procedimientos:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexo VI y VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
   c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

4. Presupuesto y plazo de ejecución:
   a) Presupuesto máximo de licitación: 415.689,58 €. (IVA excluido).
   b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

5. Garantías exigidas:
   a) Garantía provisional: No exigida.
   b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:
   a) Documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36, puerta 7, planta 3.ª, 50004 Zaragoza y en el Perfil de Contratante en la siguiente dirección electrónica: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   b) Información técnica: Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Teléfono 976714529.
   c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984, 976714515 y 976714690. Correo electrónico: sgtcontratacionvtmyv@aragon.es.
   d) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico citado, en el plazo señalado en la cláusula 2.2.3 del PCAP.

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Solvencia exigida: Ver anexo II del PCAP.
   b) Compromiso de adscripción de medios: Ver anexo III del PCAP.

8. Presentación de proposiciones:
   a) Fecha límite de presentación: El día 13 de marzo de 2017 hasta las 14:00 horas.
   b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
   c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurran y se dirigirán al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
   d) Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes número 1, 22071 Huesca) o en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco número 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del

csv: BOA20170214019

certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.

9. Apertura de las ofertas:
   a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara. Edificio Pignatelli, P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
   b) Fecha de apertura del sobre Tres “Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior”: A las 10:00 horas del día 21 de abril de 2017. La apertura de los sobres Dos “Criterios sujetos a evaluación previa” se celebrará a las 10:00 horas del día 27 de marzo de 2017 en el mismo lugar.

10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.

11. Gastos de publicidad: Serán abonados por los adjudicatarios.

12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.

Zaragoza, 7 de febrero de 2016.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.

csv: BOA20170214019

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras, promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato:
   a) Descripción: "Refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente en la carretera A-202, del P.K. 0+000 al P.K. 15+000. Tramo: Calatayud-Munébrega". Expte: R-480-Z.

3. Tramitación y procedimientos:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexo VI y VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
   c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

4. Presupuesto y plazo de ejecución:
   a) Presupuesto máximo de licitación: 1.565.212,69 €. (IVA excluido).
   b) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

5. Garantías exigidas:
   a) Garantía provisional: No exigida.
   b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:
   a) Documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36, puerta 7, planta 3.ª, 50004 Zaragoza y en el Perfil de Contratante en la siguiente dirección electrónica: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
   b) Información técnica: Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. Teléfono 976714529.
   c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984, 976714515 y 976714690. Correo electrónico: sgtcontratacionvtmyv@aragon.es.
   d) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico citado, en el plazo señalado en la cláusula 2.2.3 del PCAP.

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación exigida al contratista: G-4-4.
   b) Solvencia exigida: Ver anexo II del PCAP.
   c) Compromiso de adscripción de medios: Ver anexo III del PCAP.

8. Presentación de proposiciones:
   a) Fecha límite de presentación: El día 13 de marzo de 2017 hasta las 14:00 horas.
   b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
   c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurran y se dirigirán al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
   d) Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes número 1, 22071 Huesca) o en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco número 1, 44071 Teruel).

csv: BOA20170214020

Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.

9. Apertura de las ofertas:
   a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara. Edificio Pignatelli, P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
   b) Fecha de apertura del sobre Tres "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior": A las 10:00 horas del día 21 de abril de 2017. La apertura de los sobres Dos "Criterios sujetos a evaluación previa" se celebrará a las 10:00 horas del día 27 de marzo de 2017 en el mismo lugar.

10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.

11. Gastos de publicidad: Serán abonados por los adjudicatarios.

12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.

Zaragoza, 7 de febrero de 2016.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.

csv: BOA20170214020

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios de atención telefónica especializada del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón".

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
   c) Número de expediente: SC-2/2017.
   d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aragon.es/Contratacion-Publica.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Servicios de atención telefónica especializada del Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón, reservado a empresas de inserción (artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón).
   c) División por lotes: No.
   d) CPV (referencia de nomenclatura): 85311300-5.
   e) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 241.
   f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de diciembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Anticipada.
   b) Procedimiento: Abierto, mediante tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 68.062,74 €, (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 68.062,74 €. IVA: (21 %) - Importe total: 82.355,92 €.

6. Formalización del contrato:
   a) Fecha de adjudicación: 27 de enero de 2017.
   b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2017.
   c) Contratista: Manipulados y Servicios Picarral, S.L.
   d) Importe de adjudicación: Importe neto 59.510,86 €, IVA excluido.
   e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Considerar dicha oferta la económicamente más ventajosa atendiendo a la valoración efectuada según los criterios de evaluación previa y de evaluación posterior reflejados en los anexos VI y VII, respectivamente, del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo resultado viene detallado en la clasificación de las ofertas realizada por el órgano de contratación, que se indica en el anuncio de adjudicación publicado en el perfil del contratante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2017.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Joaquín Santos Martí.

csv: BOA20170214021

b) Otros anuncios

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO del Tribunal Constitucional, relativo a Recurso de inconstitucionalidad número 4952-2016, contra los arts. 1, 9 y 12; las disposiciones transitorias segunda y tercera y la disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 31 de enero actual en el recurso de inconstitucionalidad núm. 4952-2016, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, ha acordado:

1.º Mantener la suspensión de los artículos 9, 12, así como de las disposiciones transitorias segunda y adicional cuarta, del Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda.
2.º Levantar la suspensión del artículo 1 y la disposición transitoria tercera del Decreto-Ley 3/2015.
Suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 244, de 8 de octubre de 2016.

Madrid, 31 de enero de 2017.— La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

csv: BOA20170214022

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

Mediante Orden de 17 de enero de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha orden de inicio acordó ampliar el trámite de audiencia con el de información, publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (http://www.educaragon.org). Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (avenida Juan Pablo II, 20), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (plaza Cervantes, 1), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (c/ San Vicente de Paúl, 3), y del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Documentación del Departamento de Hacienda y Administración Publica (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2017.— El Director General de Innovación, Equidad y Participación, Jesús Garcés Casas.

csv: BOA20170214023

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

Mediante Orden de 17 de enero de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha orden de inicio acordó ampliar el trámite de audiencia con el de información, publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y federaciones de asociaciones de alumnado para la realización de determinadas actuaciones en materia de participación educativa. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (http://www.educaragon.org). Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (avenida Juan Pablo II, 20), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (plaza Cervantes, 1), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (c/ San Vicente de Paúl, 3), y del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Documentación del Departamento de Hacienda y Administración Publica (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2017.— El Director General de Innovación, Equidad y Participación, Jesús Garcés Casas.

csv: BOA20170214024

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se abre trámite de audiencia que se notifica a los interesados en el expediente iniciado para la declaración del pueblo viejo de Rodén, situado en el término municipal de Fuentes de Ebro, como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, sitio histórico.

Mediante la Resolución, de 15 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración del pueblo viejo de Rodén, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural, sitio histórico. Esta resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", el 29 de noviembre de 2016.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 82 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente la apertura del trámite de audiencia a todos los interesados en el procedimiento de declaración del sitio histórico, por ignorarse el lugar en el que debe realizarse la notificación a algunos de ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el citado expediente, el Director General de Cultura y Patrimonio acuerda:

Primero.— Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Durante este plazo los interesados podrán examinar el correspondiente expediente administrativo en las oficinas de la Dirección General de Cultura y Patrimonio (avda. Pablo Ruiz Picasso, número 65D, 2.ª planta, de Zaragoza en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose a la dirección antes indicada.

Segundo.— Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza) para que proceda a su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento y publicarla en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de enero de 2017.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuín Borao.

csv: BOA20170214025

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.120 plazas, 495 UGM, situada el polígono 34, parcelas 35 y 117, de Tamarite de Litera (Huesca) y promovido por Seriva Diez, S.C. Expediente INAGA/500601/02/2015/01259.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Seriva Diez, S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.120 plazas, situada el polígono 34, parcelas 35 y 117, de Tamarite de Litera (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El Proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avenida Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la URL http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Tamarite de Litera, plaza de España, 4.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 17 de enero de 2017.— El Jefe del Área V, Oscar Fayanás Buey.

csv: BOA20170214026

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en explotación" que se celebrará en Teruel (Teruel), organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: UAGA.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Salón de Actos de la Cámara Agraria Provincial, c/ San Francisco, 35 44001-Teruel (Teruel).

Código del curso: BAE: 015/2017.

Fechas: Días 6, 7, 8, 9 y 10 de marzo de 2017.

Horario: De 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a UAGA, camino de la Estación, 13 44001-Teruel (Teruel). Teléfono 978-610854. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas. Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadoras: M.ª Isabel Pérez Morte y Esther Pereda Llorente.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de febrero de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20170214027

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20170214027

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Fuendejalón (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2017.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 11 de marzo que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en la Biblioteca Municipal de la Casa de Cultura, en calle Ramón y Cajal, 2 - CP 50529 de Fuendejalón. Las horas prácticas se celebran en Provincia 50, municipio 114, zona 2, polígono 502, parcela 15, recinto 4 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo S.L. en avenida Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de febrero de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20170214028

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio:.....

.....

Código Postal: ..... Localidad: .....

Provincia: .....

Curso:

Titulo del curso:.....

Lugar de celebración:…… Fecha de inicio:……/……/20.....

En ..... , a ..... de ..... de 20…

Firma:

csv: BOA20170214028

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Academia Cemm System, S.L., a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cemm System, S.L.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo del 2017.

Horario: Los días 13, 16 y 17 de marzo de 18:00 a 22:00 horas, el día 14 de marzo de 17:30 a 22:00, el 15 de marzo de 18:00 a 21:30 horas y el 18 de marzo de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia Cemm System, S.L. en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas en finca La Fundación, Partida Monreal, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la academia Cemm System, S.L., en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de febrero del 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20170214029

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMINSIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BASICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer	
Dirección:			C.P:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: ☐ SI ☐ NO	Grado:

ESTUDIOS REALIZADOS

☐	Sin alfabetizar	☐	FP 2 Grado, CF Gr. Superior (1)
☐	Estudios Primarios sin finalizar	☐	BUP, COU, Bachiller Superior
☐	Cert. Escolaridad	☐	Titulado universitario medio (1)
☐	FP 1 Grado, CF Gr. Medio (1)	☐	Titulado universitario superior (1)
☐	Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO		

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:			
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)			
☐	Parado sin empleo anterior	☐	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
☐	Parado con empleo anterior perceptor de prestación	☐	Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

☐ POR CUENTA AJENA ☐ AUTÓNOMO

Empresa:					C.I..F.
Domicilio:			Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:		Fax:	
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:		Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)				Nº Emplead.:	
☐	Agropecuario	☐	Industria (Especificar tipo):		
☐	Construcción	☐	Servicios (Especificar tipo):		

Fecha _____ Firma_____

csv: BOA20170214029

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por el que se informa del inicio de tres procesos selectivos de contratación laboral temporal.

La Entidad Pública del Gobierno de Aragón Aragonesa de Servicios Telemáticos abre tres procesos selectivos para la contratación laboral temporal de perfiles profesionales: 2 Puestos de Técnicos de Sistemas y 1 puesto de Operador de Sistemas.

Los procesos selectivos van a ser gestionados por el Instituto Aragonés de Empleo.

La información sobre las condiciones de los candidatos y los puestos se encuentra publicada en la dirección de Internet https://www.sistemanacionalempleo.es/inicio/sne/OfertaDifusionWEB/busquedaOfertas.do?modo=inicio&CA=02 (Sector profesional: Mantenimiento y reparación) o a través del Espacio Empresas del INAEM de Zaragoza en el teléfono 976 716219.

Ref. Técnico de sistemas-1: 02-2017-001040.

Ref. Técnico de sistemas-2: 02-2017-001035.

Ref. Operador de Fibra Óptica: 02-2017-001032.

El plazo para presentar las solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Zaragoza, 9 de febrero de 2017.— La Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, M.ª Teresa Ortín Puértolas.

csv: BOA20170214030